

**SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.**



**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

**SEPTIEMBRE, 2000**

**SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

**ÍNDICE**

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
<b>0 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES</b>	
0.1. Introducción.....	Página 1
0.2. Descripción general de las características de la Oferta .....	Página 2
0.3. El Emisor y su capital .....	Página 8
0.4. Actividades principales del Emisor.....	Página 8
0.5. El patrimonio, la situación financiera y los resultados del Emisor .....	Página 10
0.6. La Administración, la Dirección y el Control del Emisor.....	Página 15
0.7. Perspectivas y planes de futuro de los negocios .....	Página 16
<b>I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO</b>	
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto .....	Página 1
I.2. Organismos Supervisores.....	Página 1
I.3. Verificación y Auditoría de las Cuentas Anuales .....	Página 1
I.4. Hechos relevantes acaecidos.....	Página 7
<b>II LA EMISIÓN PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA</b>	
II.0. Calendario básico.....	Página 1
II.1. Acuerdos sociales.....	Página 2
II.2. Referencia a la Autorización Administrativa previa .....	Página 4
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor .....	Página 4
II.4. Régimen legal típico de los valores .....	Página 5
II.5. Características de los valores.....	Página 5
II.6. Comisiones por inscripción y mantenimientos de saldos por registro contable de las acciones.....	Página 7
II.7. Ley de circulación de valores .....	Página 7
II.8. Solicitud de admisión a negociación oficial .....	Página 7
II.9. Derechos y obligaciones de los tenedores de los valores que se ofrecen.....	Página 8
II.10. Solicitudes de suscripción.....	Página 11
II.11. Desistimiento, revocación de la Oferta y exclusión del Derecho de suscripción preferente .....	Página 38
II.12. Colocación y adjudicación de los valores.....	Página 40
II.13. Terminación del proceso .....	Página 53

II.14. Cálculo de los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización en un mercado secundario y demás conexos que sean por cuenta del emisor. Porcentaje que representan sobre el total efectivo de la Emisión.....	Página 55
II.15. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residente y no residentes.....	Página 56
II.16. Finalidad de la operación.....	Página 61
II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de Sos Arana Alimentación, S.A.....	Página 61
II.18. Diseño y asesoramiento de la emisión.....	Página 68

## **ANEXOS**

**Anexo I - Acuerdos Sociales**

**Anexo II - Informes de Auditores**

**Anexo III - Estados financieros a 29 de febrero de 2000 de Sos Arana Alimentación, S.A. y a 31 de marzo de 2000 de Cuétara, S.A.**

# **CAPÍTULO 0: CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

## **0.1. INTRODUCCIÓN**

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente Oferta Pública de Suscripción de Acciones de Sos Arana Alimentación, S.A. y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo Reducido.

### **Principales operaciones corporativas que han tenido lugar con carácter previo a la actual Oferta Pública de Suscripción**

- En noviembre 1999: SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. adquirió el 55% del Grupo arrocero portugués SIPA, siendo el 45% restante de la familia Coelho, con quienes ya estaba asociado SOS antes de la operación. El importe de la operación atribuible a Sos asciende a 1.870 millones de pesetas, de los que 1.800 millones se harán efectivos mediante asunción de deuda (“Bullet Repayment”) a 7 años y a 5 años. Este Grupo no forma parte del perímetro de consolidación a 31 de agosto de 1999 y se incorporará su ejercicio completo en las cuentas anuales consolidadas de 31 de agosto de 2000, aportando al Balance Consolidado un fondo de comercio de 1.208 millones de pesetas, los socios externos son de 764 millones de pesetas y el pasivo a largo plazo de 3.185 millones de pesetas.
- En abril de 2000: La Sociedad ha adquirido una participación directa del 90,35 % en el capital social de la sociedad Cuétara, S.A. (Cuétara), y de un 76,84 % en el capital social de su entidad vinculada de nacionalidad portuguesa Bogal – Bolachas de Portugal, S.A. (Bogal), sociedad que a su vez posee una participación del 3,8 % en el capital social de Cuétara, S.A.. El resto del capital social de Cuétara, es decir, el 5,85 %, pertenece a dos accionistas minoritarios.

El importe pagado por dichas adquisiciones asciende a 19.998 millones de pesetas de las que 17.134 millones de pesetas corresponden a Cuétara y 2.864 millones de pesetas a Bogal. El precio a pagar por ambas sociedades ha sido determinado entre las partes, sin que para la fijación del mismo Sos Arana Alimentación, S.A. haya utilizado la valoración de un experto independiente. Asimismo, la Sociedad estima que los gastos originados como consecuencia de esta adquisición ascenderán a 65 millones de pesetas, aproximadamente, por lo que el coste total de la inversión en ambas sociedades será de 20.063 millones de pesetas, aproximadamente.

La diferencia entre el coste total de la inversión en Cuétara y Bogal, y el valor de la parte proporcional de los fondos propios de ambas sociedades en base a la participación adquirida asciende a 11.592 millones de pesetas, aproximadamente. Esta diferencia será imputada en su caso a los siguientes elementos patrimoniales:

- Bienes inmuebles, por la diferencia entre el valor de mercado respecto del valor contable de los bienes inmuebles de Cuétara, no afectos a explotación, en base a una tasación de dichos bienes, por importe de aproximadamente 570 millones de pesetas.

El resto, es decir, 11.022 millones de pesetas, se considerará fondo de comercio de consolidación (8.820 millones procedentes de Cuétara, S.A. y 2.202 procedentes de Bogal, Bolachas de Portugal, S.A.) que, de acuerdo con las normas de valoración del Grupo, se amortizará linealmente durante un período de veinte años, en el que se estima que se

benefician las operaciones del Grupo, ya que esta diferencia entre el precio pagado por la Sociedad y sus recursos propios es, en su mayor parte, asimilable al valor de sus activos intangibles, fundamentalmente sus marcas, gracias a las cuales estas Compañías gozan de una buena posición de mercado que da lugar a rentabilidades en sus líneas de negocio. Estas rentabilidades, como consecuencia del valor añadido de sus marcas, son de carácter recurrente y han venido repitiéndose durante los últimos años y, por tanto, se ha estimado prudente reconocer que dichos activos intangibles van a seguir contribuyendo en el futuro a las operaciones del Grupo.

Cuétara y Bogal han venido cerrando sus ejercicios sociales con fecha 31 de diciembre de cada año; debido a esto y, por excepción, las cuentas anuales consolidadas de Sos Arana Alimentación, S.A. a 31 de agosto de 2000 integrarán en su perímetro de consolidación las nuevas Sociedades, como sigue:

- Cuétara y Bogal: Por el período de ocho meses comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2000.
- Grupo Sipa: Por el período de doce meses comprendido entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de agosto de 2000.

Por último, indicar que tanto Cuétara como Bogal han adoptado los acuerdos sociales necesarios para cerrar sus ejercicios con fecha 31 de agosto, haciéndolos de esta forma coincidir con los de su Sociedad matriz Sos Arana Alimentación, S.A.

### **Factores que afectan a la evolución del negocio**

La actividad de SOS ARANA ALIMENTACIÓN está influida por diversos factores que afectan al desarrollo de los negocios del Grupo y sus resultados futuros, los cuales pueden variar en caso de que alguno de estos factores se modifique. Dichos factores son principalmente, las normas que regulan en aprovisionamiento de algunas de las más importantes materias primas utilizadas por el Grupo (arroz, azúcar y harina) y los riesgos de tipos de cambio inherentes a la creciente actividad internacional del Grupo, que se acentúan más en la filial mexicana.

## **0.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Entidad Emisora y valores objeto de la Oferta Pública:

La Oferta Pública la realiza SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y tiene por objeto inicialmente 6.445.000 acciones ordinarias de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., representando un 67,35% del capital social de la Entidad Emisora antes de la ampliación de capital objeto de esta Oferta Pública de Suscripción.

La Oferta es ampliable hasta un total de 7.089.500 de acciones, en virtud de la opción de suscripción concedida a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta, lo que representa el 74,09% del capital social de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. antes de efectuarse las anteriores ampliaciones de capital.

De suscribirse ambas emisiones, éstas representarán el 42,56 % del capital final resultante, que estaría compuesto por 16.657.700 acciones.

Las acciones objeto de la Oferta son acciones ordinarias de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., de mil (1.000) pesetas de valor nominal cada una (6,01 euros),

representadas por anotaciones en cuenta y pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones que componen el capital social de la Sociedad Emisora.

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de septiembre de 2000 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 2001. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 2000.

Por otro lado, de acuerdo a los Estatutos Sociales de la Sociedad, el derecho de asistencia está limitado a titulares de acciones que, por sí solos o mediante agrupación, tengan un número de acciones que representen, al menos, quince mil pesetas de valor nominal y, por otra parte, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 % del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones de que sea titular.

### **Distribución de la Oferta Pública:**

La Oferta Pública se distribuye como se indica a continuación:

#### **Tramo Minorista**

- Personas físicas o jurídicas residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad.
- Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o sean firmantes del Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

**Accionistas de SOS ARANA:** Aquellos inversores que tuvieran la condición de accionistas de la Sociedad y acudan al Tramo Minorista de la Oferta en España cursando Mandatos de Suscripción, se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones que se describe en el apartado II.12.4 del Folleto Reducido. Se considerarán accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., a estos efectos aquellos inversores que figuraban como titulares de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. al cierre de la sesión bursátil de 4 de septiembre de 2000, según se acredite mediante la presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario Anexo 1. Se ha tomado como referencia el día 4 de septiembre de 2000 por haberse celebrado ya la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Para ello, la Entidad Agente se encargará de realizar todos los trámites necesarios para acreditar la condición de accionistas en la fecha reseñada anteriormente (4 de septiembre de 2000), dado que no existe un tramo específico para los mismos.

A éste tramo se destinan 2.900.250 acciones, un 45% de la Oferta inicial.

## **Tramo Institucional Español<sup>1</sup>**

Este tramo está dirigido a inversores institucionales residentes y no residentes en España, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

A éste tramo se destinan 3.544.750 acciones, un 55% de la Oferta inicial.

Nota: Las acciones asignadas inicialmente a cada Tramo de la Oferta pueden ser redistribuidas entre los mismos, en función de la demanda existente en cada uno de ellos, de acuerdo con las reglas previstas en el Folleto de la Oferta.

### **Características principales del Tramo Minorista:**

Cuándo se puede suscribir:

- Del 11 de septiembre de 2000 (9:00 horas) al 19 de septiembre de 2000 (14:00 horas), los inversores pueden formular Mandatos de Suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Dichos Mandatos podrán ser revocados en su totalidad por los suscriptores desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas del día 22 de septiembre de 2000. Si no se revocan se convierten en peticiones de suscripción firmes e irrevocables.
- Desde el cierre del período de mandatos hasta el 22 de septiembre de 2000 (14:00 horas), los inversores, incluidos quienes hayan formulado Mandatos de Suscripción, pueden presentar Solicitudes de Suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Las Solicitudes de Suscripción, a diferencia de los Mandatos, no pueden revocarse por ser peticiones en firme.
- Los accionistas que formulen su orden dentro del período de mandatos (del 11 al 19 de septiembre de 2000) tendrán preferencia en la adjudicación de acciones.

Cómo y dónde se puede suscribir:

- Tanto los Mandatos como las Solicitudes de Suscripción pueden presentarse exclusivamente ante el Coordinador Global o ante cualquiera de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que se relacionan en el Folleto de la Oferta, debiendo el inversor abrir cuenta de efectivo (que estará libre de gastos) de no disponer de ella con anterioridad y tener cuenta de valores abierta en la Entidad donde se depositarán los títulos que se adjudiquen.
- Los Mandatos o Solicitudes de Suscripción podrán ser otorgados por escrito por el inversor interesado, en cuyo caso deberá cumplimentar el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presenten.
- Alternativamente, los inversores pueden formular Mandatos y Solicitudes de Suscripción por vía telemática (teléfono) a través de aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que tengan prevista dicha posibilidad en las condiciones indicadas en el Folleto de la Oferta.

---

<sup>1</sup> El Tramo Institucional es ampliable en un máximo de 644.500 acciones adicionales (10 % del total de acciones ofrecidas) mediante el ejercicio de una opción de suscripción sobre dicho número acciones concedida por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. a las Entidades Aseguradoras de dicho Tramo.

- En cualquier caso, las entidades receptoras de las peticiones de suscripción podrán exigir de los correspondientes peticionarios, la provisión de fondos necesaria para asegurar el pago de las acciones.
- Un mismo cliente puede efectuar un máximo de 2 peticiones en régimen de cotitularidad (se excluyen a los efectos de esta regla los Mandatos de Suscripción formulados por accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. en cotitularidad a los que tampoco se aplicará esta limitación por la parte de petición que se trasvase a la adjudicación general) y todas las peticiones individuales que desee, no superando el importe de todas las peticiones (individuales y conjuntas) el límite máximo de 10.000.000 pesetas. Si una persona formula más de dos peticiones en régimen de cotitularidad se anularán a todos los efectos todas las que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente las formuladas de forma individual.
- Las cantidades mínima y máxima por las que podrán formularse peticiones serán de 200.000 ptas. (1.202,02 euros) y 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros), respectivamente.

### **Descuento diferido**

Los inversores que adquieran acciones en el Tramo Minorista tendrán derecho a percibir un descuento del 5% por cada acción que le sea adjudicada en este Tramo, en metálico, sobre el Precio Minorista, pagadero por el SOS ARANA, el día 25 de abril de 2001, a aquellos inversores que acrediten haber mantenido un saldo mínimo diario de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN por lo menos igual al número de acciones que les hayan sido adjudicadas en este Tramo Minorista, ininterrumpidamente, desde la fecha de compra (27 de septiembre de 2000) hasta el día 26 de marzo de 2001, inclusive. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Capítulo II.10.2.1.5 del presente Folleto Reducido.

### **Cuál es el Precio de las acciones objeto de la Oferta:**

- El Precio Minorista de la Oferta, que estará expresado en euros, será fijado por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., el día 25 de septiembre de 2000 y será el menor de los siguientes:
  - (a) El Precio Máximo Minorista que se fijará el 19 de septiembre (que no podrá ser superior al mayor de los cambios medios ponderados de la sesión bursátil del día 19 de septiembre de 2000 y de las cuatro sesiones bursátiles precedentes en el Mercado Continuo Español); o
  - (b) El precio Institucional de la Oferta fijado de común acuerdo por la Entidad Coordinadora Global y SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. fijado el 25 de septiembre de 2000.
- El Precio Máximo Minorista y el Precio Minorista serán publicados en, al menos, dos diarios de difusión nacional.

Adjudicación de las acciones suscritas y pago de las mismas:

- Los Mandatos no revocados y Solicitudes de Suscripción se traducirán en peticiones de suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo su importe por el Precio Máximo Minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto.
- En el caso de que los Mandatos o Solicitudes de Suscripción, convertidos en número de acciones, excedieran del número de acciones asignadas a este Tramo, se realizará un

prorrateo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Folleto de la Oferta, que se resume a continuación:

- (a) Adjudicación preferente a accionistas: Los antiguos accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN S.A. que hubieran cursado Mandatos no revocados de Suscripción y que figuraban como tales al cierre de la sesión bursátil del día 4 de septiembre de 2000 en el listado del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario Anexo 1, se beneficiarán de un régimen de adjudicación preferente en los términos que se describen detalladamente en el Folleto de la Oferta.
- Prorrateo General: Las acciones asignadas al Tramo Minorista que no hubieran sido adjudicadas con carácter preferente entre los accionistas de este Tramo (en adelante, las "Acciones Restantes"), serán adjudicadas a los inversores del Tramo Minorista (sean accionistas o no) conforme a las reglas siguientes: Tal régimen de adjudicación preferente supone que se adjudicará a cada accionista 75 acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Al exceso de peticiones se le aplicarán las reglas que a continuación se exponen relativas al prorrateo en el Tramo Minorista:
  - (a) Los inversores (accionistas o no) que hayan cursado un Mandato no revocado de Suscripción durante el Período de Formulación de Mandatos tendrán prioridad sobre la totalidad de las Acciones Restantes, de forma que las mismas se adjudicarán íntegramente a inversores que hayan formulado Mandatos de Suscripción en el supuesto de que el volumen de éstos exceda del número de Acciones Restantes. Por lo que respecta a los Mandatos de Suscripción de los inversores accionistas, únicamente se considerará, a efectos de lo previsto en esta regla de prorrateo, la parte de dichos Mandatos de Suscripción que no se hubiera beneficiado de la asignación preferente descrita líneas atrás. En caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción excedan las Acciones Restantes, la Entidad Agente procederá a un prorrateo, antes del día 26 de septiembre de 2000 entre dichas peticiones de suscripción, conforme a las siguientes reglas:
    - (i) **Adjudicación fija:** Se adjudicará a cada inversor (accionista o no) que hubiera formulado Mandatos de Suscripción 75 acciones. En caso de que el número de Acciones Restantes en el Tramo Minorista después de la adjudicación preferente no fuera suficiente para adjudicar 75 acciones a cada inversor, dicha adjudicación de 75 acciones se realizará por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte por sorteo ante fedatario público según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" del fichero remitido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas.
    - (ii) **Adjudicación proporcional:** Una vez adjudicadas las 75 acciones anteriores, si no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen todavía no satisfecho de los Mandatos de Suscripción, después de la aplicación del párrafo precedente.
    - (iii) **Como regla general,** en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales. Si tras la aplicación de los párrafos anteriores, hubiese acciones no adjudicadas por efectos de los "picos", éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios según el campo "Nombre y Apellidos" que figure en las cintas remitidas por las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista, a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante fedatario público.

- (b) En el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos no revocado de Suscripción hayan sido totalmente atendidas con las acciones definitivamente asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción, realizándose, en caso de ser necesario, un prorrateo conforme a las mismas reglas previstas en el apartado (a) anterior.
- Una vez realizado, en su caso, el prorrateo, antes del 26 de septiembre de 2000 tendrá lugar la adjudicación definitiva a cada inversor de las acciones objeto de la Oferta.
  - El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista General se realizará no antes del día 27 de septiembre de 2000, ni más tarde del día 2 de octubre de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios, siempre que se hubiera ejecutado el día 27 de septiembre de 2000 la operación bursátil especial a que se hace referencia en el apartado II.13.3. siguiente, tras la presentación de la escritura de ampliación de capital en el SCLV.
  - Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 27 de septiembre de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.
  - La intención de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. es que las acciones objeto de la presente Oferta puedan comenzar a cotizar el día 27 de septiembre de 2000, para lo cual procurará realizar todas las actuaciones que sean precisas.

### **Desistimiento, Revocación Automática de la Oferta y Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente.**

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en todos sus Tramos en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista (22 de septiembre). Se ha previsto que la Oferta quede automáticamente revocada en todos sus Tramos en una serie de supuestos habituales en esta clase de operaciones y, entre otros, en los casos de falta de acuerdo entre SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y la Entidad Coordinadora Global para la fijación del Precio Institucional de la Oferta y no firma de los Contratos de intención de Aseguramiento y Colocación de los distintos Tramos.

Igualmente la Junta General Extraordinaria del 8 de junio de 2000 acordó la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas respecto de las ampliaciones de capital objeto de esta Oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **Finalidad de la operación**

El aumento de capital objeto del presente Folleto tiene como finalidad amortizar 9.650.000.000 pesetas que representan alrededor del 50% del préstamo sindicado suscrito para la adquisición de las compañías Cuétara S.A. y Bogal de Bolachas S.A. (según se indica en el Folleto Continuo).

### **0.3. EL EMISOR Y SU CAPITAL**

La Sociedad emisora es SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., con domicilio social en Bilbao, Calle Iparraguirre, 29 y CIF A-48012009. Es el resultado de la colaboración desde 1992, de Hijos de J. Sos Borrás, S.A. y Grupo Industrial Arana, S.A. La actual denominación social tiene su origen en la fusión mediante la cual Grupo Industrial Arana, S.A. absorbió a título universal todos los activos y pasivos de Hijos de J. Sos Borrás, S.A. en el año 1994.

Las acciones procedentes de la ampliación de capital, consecuencia de la fusión, (4.378.800 acciones) fueron admitidas en las Bolsas de Bilbao y Madrid con fechas de 6 de julio y 10 de julio de 1995, respectivamente. Las nuevas acciones gozaban de los mismos derechos políticos y económicos que las anteriormente en circulación, con excepción del derecho a participar en las ganancias sociales desde el 1 de enero de 1994.

Con fecha 15 de junio de 1998, el Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de febrero de 1998, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó ampliar el capital social en 3.189.400.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.189.400 acciones ordinarias, al portador, de valor nominal 1.000 pesetas cada una, representadas por anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 400 pesetas cada una, con iguales derechos y características que las que había en ese momento en circulación y con derecho de participar en los beneficios sociales a partir del 1 de septiembre de 1.997. La proporción fue de 1 acción nueva por cada 2 antiguas. El período de suscripción preferente se fijó del 25 de agosto al 24 de septiembre de 1998, ambos inclusive. También existía la posibilidad de una Segunda Vuelta que no tuvo lugar al suscribirse la ampliación en el período de suscripción preferente.

Actualmente, importe nominal del capital social de Sos Arana Alimentación, S.A., hasta la fecha de redacción del presente Folleto es de 9.568.200.000.- Ptas. (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS), totalmente suscrito y desembolsado. El número de acciones en circulación es de 9.568.200 (NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS).

Los principales accionistas de Sos Arana Alimentación, S.A. son las personas físicas D. Jesús Salazar del Río, con el 24,43 %, por medio de Corporación Industrial Salazar 14, S.A.; D. Daniel Klein, con el 14,65 %, a través de las participaciones de las Sociedades Aliments du Sud, S.A., E.C. Nominees Ltd. y Sinpa Holding, S.A. con el 7,28 %, 7,35 % y 0,02 %, respectivamente; y, por último, D. Jesús Salazar Bello, con el 16,02 %, a través de Unión de Capitales, S.A.

### **0.4. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

Sos Arana Alimentación, S.A. es la Sociedad dominante de un Grupo de empresas dedicadas al sector de la alimentación y, en particular, a la actividad arrocera, galletera y de confitería, siendo principalmente ésta última la comercialización de caramelos y conservas.

El Grupo de empresas dominado por la Sociedad, hasta el último ejercicio cerrado a 31 de agosto de 1999, distribuía su actividad en un porcentaje del 85 % de su facturación procedente de la división arrocera y el 15 % restante, procedía de la división de confitería. Tras la incorporación en el Grupo de la nueva división galletera, las estimaciones son que la actividad del Grupo será del 50 % de su facturación procedente de la división galletera, el 45 % procedente de la división arrocera y, el 5 % restante, procede de la división de confitería.

## **ÁREAS DE NEGOCIO**

### **División del arroz**

Este área de negocio ha sido, hasta la incorporación de las nuevas compañías galleteras, la principal actividad de las Sociedad. En España opera bajo una de las principales marcas (SOS), tiene una importante presencia en Portugal con el Grupo Sipa y en México con Arrocera del Trópico, S. A. Además se comercializan productos en más de 40 países. La marca SOS en España goza de un excelente posicionamiento en el mercado, ocupando el primer lugar con una cuota del 19% en volumen de ventas y del 21,7% en facturación.

Durante el ejercicio terminado en 31 de agosto de 1999 esta división facturó 14.229 millones de pesetas, con una aportación al beneficio neto consolidado de 523 millones de pesetas.

### **División de la galleta**

El Grupo Cuétara se dedica exclusivamente a la fabricación y comercialización de galletas. La marca más vendida en España y en Portugal (a través de la compañía Bogal) con una cuota del 18,6% y del 15% respectivamente. La actividad del Grupo se divide en tres áreas básicas de negocio: los productos marca Cuétara, los productos para marcas de distribución y la exportación tanto de galletas marca Cuétara como las de distribución.

En el ejercicio terminado en 31 de diciembre 1999, Cuétara, S.A. tuvo una cifra de negocios de 18.662 millones de pesetas, con un beneficio neto de 1.909 millones.

Las sociedades que componen la división galletera han venido cerrando sus ejercicios sociales con fecha 31 de diciembre, (la sociedad matriz del Grupo lo hace con fecha 31 de agosto). Mediante Juntas Extraordinarias de accionistas celebradas recientemente se han unificado los ejercicios sociales de estas compañías con las del resto del Grupo. Este hecho da lugar a que, por excepción, los estados financieros de estas sociedades sólo contribuyan durante el ejercicio 2000 con nueve meses a los estados financieros consolidados de SOS ARANA ALIMENTACION, S.A.

### **División de la confitería**

La división está formada por dos áreas de negocio:

- a) Caramelos: El Grupo opera con diversas marcas: Café Dry, Café Crème, Pictolín, Pictofresh. Los productos que se comercializan en España, tienen una significativa notoriedad en los nichos de mercado en los que compiten, y están iniciando un proceso de expansión internacional.
- b) Dátiles y conservas: Las marcas del Grupo son entre otras El Monaguillo en dátiles y SOS y La Castiza en conservas.

La división de confitería tuvo una cifra de negocios de 2.354 millones de pesetas, aportando al resultado consolidado, pérdidas por 17 millones de pesetas.

**0.5. EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR**

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

Balances de Situación

al 31 de agosto de 1999 y 1998

(Expresados en miles de pesetas)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
<b><u>ACTIVO</u></b>		
INMOVILIZADO	8.194.957	7.686.288
Gastos a distribuir en varios ejercicios	122.119	137.071
ACTIVO CIRCULANTE	<u>13.456.122</u>	<u>9.668.551</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>21.773.198</u></b>	<b><u>17.491.910</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
FONDOS PROPIOS	9.946.873	6.504.134
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	31.413	37.090
Provisión para riesgos y gastos	-	-
ACREEDORES LARGO PLAZO	<u>6.681.940</u>	<u>7.035.997</u>
ACREEDORES CORTO PLAZO	<u>5.112.972</u>	<u>3.914.689</u>
<b>PASIVO</b>	<b><u>21.773.198</u></b>	<b><u>17.491.910</u></b>

*Datos Auditados*

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.  
Cuentas de Pérdidas y Ganancias  
para los ejercicios anuales terminados en 31 de agosto de 1999 y 1998  
(Expresadas en miles de pesetas)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos de explotación		
Ventas netas	11.531.454	11.945.020
Aumento de existencias de productos terminados y en curso	132.852	-
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	27.670	-
Otros ingresos de explotación	<u>16.522</u>	<u>60.602</u>
Total ingresos de explotación	11.708.498	12.005.622
Gastos de explotación		
Reducción de existencias de productos terminados y en curso	-	248.190
Aprovisionamientos	8.017.894	8.620.050
Gastos de personal	518.950	432.554
Amortizaciones y provisiones	426.613	288.983
Otros gastos de explotación	<u>1.709.819</u>	<u>1.612.496</u>
Total gastos de explotación	10.673.276	11.202.273
Beneficios de explotación	<u>1.035.222</u>	<u>803.349</u>
Total ingresos financieros	379.242	256.908
Total gastos financieros	957.993	759.731
Resultados financieros negativos	<u>578.751</u>	<u>502.823</u>
Beneficios de las actividades ordinarias	<u>456.471</u>	<u>300.526</u>
Total ingresos extraordinarios	1.374.942	21.557
Total gastos extraordinarios	1.364.667	(97.922)
Resultados extraordinarios positivos / (negativos)	<u>10.275</u>	<u>119.479</u>
Beneficios antes de impuestos	466.746	420.005
Impuesto sobre Sociedades	<u>132.730</u>	<u>105.910</u>
Beneficios del ejercicio	<u>334.016</u>	<u>314.095</u>

*Datos Auditados*

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES  
Balances de Situación Consolidados  
al 31 de agosto de 1999 y 1998  
(Expresados en miles de pesetas)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
<b>ACTIVO</b>		
INMOVILIZADO	6.838.836	7.174.636
Fondo de comercio de consolidación	581.655	661.687
Gastos a distribuir en varios ejercicios	150.318	151.469
ACTIVO CIRCULANTE	<u>17.599.568</u>	<u>12.367.251</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>25.170.377</u>	<u>20.355.043</u>
<b>PASIVO</b>		
FONDOS PROPIOS	9.905.800	6.530.853
Socios externos	347.474	335.953
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	51.932	70.900
Provisión para riesgos y gastos	1.906	1.720
Acreeedores a largo plazo	<u>7.158.484</u>	<u>7.552.157</u>
Acreeedores a corto plazo	<u>7.704.781</u>	<u>5.863.460</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>25.170.377</u>	<u>20.355.043</u>

*Datos Auditados*

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES  
Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidadas  
para los ejercicios anuales terminados en 31 de agosto de 1999 y 1998  
(Expresadas en miles de pesetas)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos de explotación		
Importe neto de la cifra de negocios	16.560.536	16.081.661
Aumento de existencias de productos terminados y en curso	272.714	191.440
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	98.737	17.948
Otros ingresos de explotación	23.431	74.932
Total ingresos de explotación	16.955.418	16.365.981
Gastos de explotación		
Reducción de existencias de productos terminados y en curso	-	-
Aprovisionamientos	10.901.642	10.846.205
Gastos de personal	1.321.527	1.189.520
Amortizaciones y provisiones	652.113	509.922
Otros gastos de explotación	2.777.027	2.547.034
Total gastos de explotación	15.652.309	15.092.681
Beneficios de explotación	<u>1.303.109</u>	<u>764.375</u>
Total ingresos financieros	612.155	396.273
Total gastos financieros	1.151.761	1.138.489
Resultados financieros negativos	<u>539.606</u>	<u>742.216</u>
Amortizaciones del fondo de comercio de consolidación	<u>80.032</u>	<u>26.066</u>
Beneficios de las actividades ordinarias	<u>683.471</u>	<u>505.018</u>
Total ingresos extraordinarios	1.433.076	173.595
Total gastos extraordinarios	1.408.050	28.298
Resultados extraordinarios positivos	<u>25.026</u>	<u>145.297</u>
Beneficios consolidados antes de impuestos	708.497	650.315
Impuesto sobre Sociedades	(189.973)	(166.002)
Beneficios netos consolidados del ejercicio	518.524	484.313
Beneficios atribuibles a socios externos	(11.970)	80.343
Beneficios del ejercicio atribuidos a la Sociedad dominante	<u>506.554</u>	<u>403.970</u>

*Datos Auditados*

CUÉTARA, S.A.  
Balances de Situación  
al 31 de diciembre de 1999 y 1998

(Expresados en miles de pesetas)

<b><u>ACTIVO</u></b>	<b><u>1999</u></b>	<b><u>1998</u></b>
INMOVILIZADO	3.618.357	3.858.500
ACTIVO CIRCULANTE	7.902.939	6.204.560
<b><i>TOTAL ACTIVO</i></b>	<b><u>11.521.296</u></b>	<b><u>10.063.060</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
FONDOS PROPIOS	8.646.331	8.068.833
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	6.300
Provisión para riesgos y gastos	218.532	23.908
Total acreedores a largo plazo	338	325
Total acreedores a corto plazo	2.656.095	1.963.694
<b><i>TOTAL PASIVO</i></b>	<b><u>11.521.296</u></b>	<b><u>10.063.060</u></b>

*Datos Auditados*

CUÉTARA, S.A.  
 Cuentas de Pérdidas y Ganancias  
 para los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 1999 y 1998  
 (Expresadas en miles de pesetas)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos de explotación		
Ventas netas	18.662.367	16.721.508
Aumento de existencias de productos terminados y en curso	8.880	13.290
Otros ingresos de explotación	181.300	153.280
Total ingresos de explotación	18.852.547	16.888.078
Gastos de explotación		
Reducción de existencias de productos terminados y en curso	2.997	22.155
Aprovisionamientos	8.794.663	7.818.467
Gastos de personal	2.988.645	3.098.430
Amortizaciones y provisiones	623.477	517.699
Otros gastos de explotación	4.324.749	3.834.450
Total gastos de explotación	16.734.531	15.291.201
Beneficios de explotación	<u>2.118.016</u>	<u>1.596.877</u>
Total ingresos financieros	248.871	209.363
Total gastos financieros	336.363	319.015
Resultados financieros negativos	<u>(87.492)</u>	<u>(109.652)</u>
Beneficios de las actividades ordinarias	<u>2.030.524</u>	<u>1.487.225</u>
Total ingresos extraordinarios	97.708	104.279
Total gastos extraordinarios	223.407	86.432
Resultados extraordinarios positivos / (negativos)	<u>(125.699)</u>	<u>17.847</u>
Beneficios antes de impuestos	1.904.825	1.505.072
Impuesto sobre Sociedades	(657.397)	(535.359)
Beneficios del ejercicio	<u>1.247.428</u>	<u>969.713</u>

*Datos Auditados*

## 0.6. LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

La administración de la Sociedad está encomendada al Consejo de Administración de la misma. El mismo está investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo ejercitar actos de administración, de representación y de riguroso dominio, con la sola limitación de aquellas facultades que la Ley o los Estatutos Sociales señalen como de exclusiva competencia de la Junta General.

La identificación de los administradores de Sos Arana Alimentación, S.A. se muestra a continuación:

CARGO	PERSONA	ANTIGÜEDAD	CLASE DE CONSEJERO
Presidente Ejecutivo	Jesús Ignacio Salazar Bello	4-10-90	Ejecutivo
Consejero Delegado			
Vicepresidente	Daniel Klein	4-10-90	Ejecutivo
Consejero – Vocal	Encarnación Salazar Bello	22-6-94	Dominical
Consejero – Vocal	Vicente Sos Castell	22-6-94	Ejecutivo
Consejero – Vocal	Alberto Conde Gaztañaga	4-10-90	Independiente
Consejero – Vocal	Fermín de Lecanda Buesa	4-10-90	Independiente
Consejero – Vocal	José Querol Sancho	26-2-98	Independiente
Consejero – Vocal	Eduardo Sos Ahuir	22-6-94	Ejecutivo
Secretario - Consejero	Raúl Jaime Salazar Bello	4-10-90	Ejecutivo

La Sociedad ha aprobado un Reglamento del Consejo de Administración, que es de aplicación para los Consejeros y, en la medida que resulte compatible, para los altos directivos y de la compañía.

A continuación se indica la participación de los principales accionistas y Consejeros de la Sociedad bajo la hipótesis de que éstos no suscriban ninguna de las acciones objeto de la presente oferta y que ésta se suscriba en su totalidad, incluyendo el green shoe. Ninguno de estos accionistas ha comunicado a la Sociedad, hasta esta fecha, su intención de suscribir acciones de la presente Oferta Pública. Bajo esta hipótesis, el capital social de la Sociedad estaría compuesto por 16.657.700 de acciones al portador, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, y la participación de los citados accionistas quedaría como sigue:

	Participación directa o indirecta en la Sociedad en la actualidad		Participación directa o indirecta en la Sociedad tras la ampliación de capital
	Nº acciones	%	%
Jesús I. Salazar Bello (1)	1.532.618	16,02	9,20
Raúl Jaime Salazar Bello (2)	400.405	4,18	2,40
Daniel Klein (3)	1.401.624	14,65	8,41
Vicente Sos Castell	284.940	2,98	1,71
Jesús Salazar del Río (4)	2.337.511	24,42	14,03
Eduardo Sos Ahuir	119.030	1,24	0,71
Fermín de Lecanda Buesa	1.000	0,01	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>6.077.128</b>	<b>63,5</b>	<b>36,47</b>

(1) *A través de Unión de Capitales, S.A.*

(2) *A través de Alban, S.A.*

(3) *A través de Aliments du Sud, S.A., E.C. Nominees Ltd. Y Sinpa Holding, S.A.*

(4) *A través de Corporación Industrial Salazar 14, S.A.*

La previsible situación accionarial post ampliación pudiera dar lugar a la incorporación de nuevos consejeros dominicales.

Los Estatutos Sociales exigen un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 15.000 pesetas para poder asistir a las Juntas Generales, aunque contemplan la posibilidad de que los titulares de menor número de acciones puedan agruparse hasta completar el mínimo exigido, y nombrar su representante.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General. Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley. No obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

## **0.7. PERSPECTIVAS Y PLANES DE FUTURO DE LOS NEGOCIOS**

### **Perspectivas comerciales e industriales**

Los planes de futuro del Grupo descansan en la fortaleza de las marcas con las que opera en sus distintos segmentos de negocio, por ello, es primordial continuar con las acciones tendentes a conservar e incrementar dichas marcas y las cuotas de mercado que producen.

#### a) Producción y ventas nacionales

Todas las divisiones del Grupo están desarrollando productos de valor añadido que vayan en consonancia con los nuevos hábitos del consumidor.

#### b) Producción y ventas exteriores

La estrategia es crecer con marca. Adicionalmente, el Grupo SOS ARANA contempla la posibilidad de realizar operaciones financieras si representan oportunidades de negocio.

Asimismo, se espera que la combinación de las redes comerciales de SOS y de Cuétara en el extranjero, permitan un importante desarrollo de las ventas exteriores del Grupo.

#### c) Portugal

El mercado portugués es similar al español y, por tanto, la estrategia del Grupo será paralela a la estrategia en el mercado nacional basada en la marca. El objetivo será mejorar los rendimientos industriales, mejorar la cuota de mercado y mejorar la posición de cara al abasto. Además, SOS ARANA tiene interés en desarrollar los mercados de exportación que ofrecen los países vinculados con Portugal.

#### d) México y Latinoamérica

Se dotará a la filial Mexicana con los recursos necesarios para que, a través de adquisiciones y/o "joint ventures", que le permita situarse como la primera arrocera mexicana. Por otro lado, se espera que México sirva de entrada a las marcas del Grupos en otros mercados latinoamericanos.

## **Política de distribución de dividendos**

Hasta la fecha la Sociedad no ha repartido dividendos. Un Grupo en crecimiento, como es Sos Arana Alimentación, S.A., debe destinar la mayor parte de los recursos generados al sostenimiento de dicho crecimiento. No obstante, no es descartable, en un plazo de dos años, el reparto de algún dividendo si se dan las condiciones.

Por otro lado, las reservas voluntarias, así como los beneficios del ejercicio, una vez sean aprobados por la Junta de Accionistas, no son distribuibles debido a los saldos pendientes de amortizar en la Sociedad individual de gastos de investigación y desarrollo, gastos de establecimiento y fondo de comercio, que ascienden, en el último ejercicio aprobado, es decir, a 31 de agosto de 1999, a 20.714.000 pesetas, 416.026.000 pesetas y 22.287.000 pesetas, respectivamente. Estas cantidades, durante el presente ejercicio, y debido a determinados costes incurridos por la adquisición de Cuétara y de Bogal, se verán, asimismo, incrementadas, en las cantidades y por los conceptos que se indican en el capítulo V, en el apartado V.11.1.

La Sociedad tiene, asimismo, limitaciones a la distribución de dividendos, como consecuencia de los compromisos adquiridos por la financiación a largo plazo, cuyo detalle se ofrece en el apartado siguiente.

## **Política de ampliaciones de capital y endeudamiento**

### **Endeudamiento**

A fecha de elaboración del presente documento, la Sociedad mantiene dos préstamos a largo plazo de cantidades significativas.

El primero de ellos procede de la suscripción entre Sos Arana Alimentación, S.A. con cuatro compañías de seguros estadounidenses de otros tantos “Contratos de Compra de Instrumentos No Garantizados de Crédito” (Senior Unsecured Notes Purchase Agreements) por valor de 40.000.000 USD, por un contravalor aproximado de 5.884.000.000 de pesetas. El plazo de dichos instrumentos financieros es de 10 años, con 5 de carencia y el tipo de interés nominal es del 8,01%. La Sociedad ha contratado diversas coberturas mediante Currency Swaps que cubren la devolución del principal con una paridad de 147,091 USD/PTA. La garantía entregada a las compañías de seguros es personal.

Estos contratos suscritos obligan a la Sociedad al cumplimiento de determinadas condiciones o “Covenants” que prevén la amortización anticipada del crédito en caso de incumplimiento.

Los Covenants definen la obligatoriedad de la Sociedad y su Grupo de empresas en relación, principalmente, con los niveles de apalancamiento financiero y la capacidad de ésta para generar recursos, como por ejemplo, mantener sus fondos propios consolidados por encima de los 5.649 millones de pesetas, más un 50 % del resultado neto consolidado del ejercicio, o el cumplimiento de unos ratios de endeudamiento cuyo cálculo viene establecido en los correspondientes contratos y que, en líneas generales, determinan que la línea financiera (excluyendo los citados contratos) será inferior a la cifra de fondos propios consolidados.

Asimismo, esta financiación obliga a Sos Arana Alimentación, S.A. a que un eventual reparto de dividendos no pueda exceder de 750 millones de pesetas, más el 50 % del beneficio neto consolidado del período comprendido entre el 31 de agosto de 1997 y la fecha de aprobación de dicho dividendo, objeto de distribución.

Con el endeudamiento asumido por la Sociedad tras la firma del préstamo sindicado del que posteriormente se dará referencia, se incumple uno de los “Covenants”, por lo que la Sociedad Emisora ha procedido a solicitar, en su debido tiempo y forma, la correspondiente autorización a los tenedores de los referidos contratos. Esta autorización (que está contemplada y articulada en los contratos) ha sido concedida por parte de todos los tenedores.

Con fecha de abril de 2000, y con objeto de financiar la adquisición de Cuétara, S.A. y Bogal, Bolachas de Portugal, S.A., la Sociedad ha suscrito un crédito sindicado por importe de 19.300.000.000 de pesetas, con Caja Madrid, que actúa como Entidad Agente y otras entidades. El plazo de dicho crédito es de 7,5 años, con dos de carencia de principal, el tipo de interés está referenciado a EURIBOR + 1,25 puntos porcentuales y tiene garantía prendaria sobre las acciones adquiridas.

El 50 % del préstamo debe amortizarse a los 18 meses de su disposición y tiene previstas determinadas cláusulas habituales en este tipo de operaciones que obligan a Sos Arana Alimentación, S.A. al cumplimiento de unos ratios de cobertura anual para el servicio de la deuda y de endeudamiento, principalmente.

Este préstamo sindicado limita la distribución de dividendos de la Sociedad, vinculando ésta al cumplimiento del Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (RCSD), a no haber incurrido en ningún supuesto de vencimiento anticipado, a que la distribución, de producirse, no podrá exceder de la caja generada en el ejercicio objeto de dicha distribución de beneficios y, por último, impide la distribución de beneficios con cargo a reservas.

La Sociedad, con objeto de amortizar el 50% de la cantidad prestada y de, por otro lado, mantener unos adecuados niveles de apalancamiento financiero, tiene autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de junio de 2000, la emisión de una Oferta Pública de Suscripción al objeto de cubrir dicho importe.

De acuerdo con lo anterior, los niveles de apalancamiento de la Sociedad y su Grupo de Empresas, de acuerdo a las estimaciones de la Sociedad, quedan como sigue (cifras en millones de pesetas):

	31-08-99	% s/Fondos Propios	Efecto Préstamo Sindicado	% s/Fondos Propios	Efecto Ampliación Capital	% s/Fondos Propios
Fondos Propios	9.947		9.947		19.947	
Deudas Largo Plazo	6.682	67,17 %	25.982	261,20 %	16.332	81,87 %
Crédito Bancario Corto Plazo	2.724	27,38 %	2.724	27,38 %	2.724	13,65 %
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>	<b>9.406</b>	<b>94,55 %</b>	<b>28.706</b>	<b>288,58 %</b>	<b>19.056</b>	<b>95,52 %</b>

Una vez culminada con éxito la referida ampliación de capital, los Administradores de la Sociedad estiman que la Sociedad y su Grupo de empresas generarán los suficientes flujos de caja que permitan atender el servicio de la deuda, manteniendo unos adecuados ratios de apalancamiento y liquidez que permitan, asimismo, garantizar el crecimiento de las actividades. Adicionalmente, está previsto un plan de

desinversión en aquéllos activos no afectos a las actividades empresariales para reforzar y complementar la posición financiera de la Compañía.

Asimismo, el fondo de maniobra del nuevo Grupo, tras la incorporación de las nuevas Sociedades, se ve reforzado debido a que Cuétara y Bogal no tienen ninguna deuda financiera y su fondo de maniobra es cuatro veces superior al del actual Grupo Sos Arana; a que la nueva deuda asumida por el Grupo tiene un período de carencia que permite tener adecuados recursos disponibles y, por último, a que la deuda procedente de la integración del Grupo Sipa, es a largo plazo y con pago a 7 años.

La Sociedad no descarta acudir en sucesivas ocasiones al mercado de capitales, siempre que los recursos obtenidos vayan a ser aplicados a reforzar y mantener el crecimiento del Grupo; en este sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de junio de 2000, ha aprobado una ampliación de capital con objeto de conseguir los recursos propios necesarios para amortizar el 50 % de la deuda contraída para la adquisición de Cuétara y de Bogal. La referida Junta autorizó al Consejo de Administración para instrumentar y ejecutar la ampliación de capital aprobada.

**EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA DEUDA DEL NUEVO GRUPO**  
(Cifras estimadas a 31 de agosto de cada período)

	<b>2000E (*)</b>	<b>2001E</b>	<b>2002E</b>	<b>Resto (E)</b>
Deuda financiera a largo	21.533	19.953	16.408	13.705
Deuda financiera a corto	3.382	2.024	1.803	1.247
Servicio de deuda financiera pago principal	2.958	3.766	3.259	
Intereses deuda financiera	1.200	929	879	

*Fuente: Sos Arana Alimentación, S.A.*

*(\*) La hipótesis para el ejercicio 2000 prevé la integración de todas las compañías que forman el Grupo para un período de doce meses y contempla, asimismo, la suscripción de la ampliación de capital y la amortización parcial (9.650 millones de pesetas, aproximadamente) del préstamo sindicado suscrito con Caja Madrid.*

*Nota: Estas cifras están basadas en hipótesis susceptibles de variación.*

El nuevo Grupo espera generar en el futuro los flujos de caja suficientes para cumplir con las hipótesis anteriores. Adicionalmente, se producirán desinversiones en aquellos activos no afectos a la actividad empresarial para reforzar la posición financiera del Grupo.

## **CAPÍTULO I.**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

#### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

Don Jesús Ignacio Salazar Bello, con NIF 50.668.610-R, Presidente del Consejo de Administración de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., sociedad domiciliada en la calle Iparraguirre 29, 48011 BILBAO (VIZCAYA) con CIF nº A/48012009 y CNAE 15.613, y de CUÉTARA, S.A., sociedad domiciliada en la Carretera Nacional III, Km. 48, 28599 – Villarejo de Salvanés (Madrid), con CIF nº A/28126944 y CNAE 1582; y D. Ignacio Soria Vidal, con NIF 50.684.904-B, en calidad de Apoderado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Entidad Coordinadora Global de la presente Emisión, con domicilio a estos efectos en el Pº de la Castellana, 189, con CIF G-28029007, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (en lo sucesivo el “Folleto Reducido” o el “Folleto”) y, a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

#### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

El presente Folleto Informativo Reducido, está inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) y está complementado por el Folleto Continuo de Sos Arana Alimentación, S.A., que fue registrado por la CNMV con fecha de 25 de julio de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

#### **I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., tanto individuales como consolidadas, correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de agosto de los años 1997, 1998 y 1999 han sido auditadas por la firma KPMG, Peat Marwick Auditores, S.L., con domicilio en Valencia, Edificio Condes de Buñol, C/ Isabel la Católica, 8, 46004 – VALENCIA, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0702. Las cuentas anuales individuales y consolidadas de 1999, con sus correspondientes informes de Auditoría, se hallan depositadas en la CNMV.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 1997 y 1998, son favorables y sin salvedades. Sin embargo, el informe correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 1999, que se reproduce a continuación, contiene una opinión con salvedad, cuyo efecto se ha corregido tras la aprobación de dichas cuentas anuales por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las cuentas anuales de CUÉTARA, S.A. correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999 han sido auditadas por las firmas ERNST & YOUNG, que figura inscrita en el ROAC con el nº 2.208, y por ENRIQUE CAMPOS Y CÍA. Las cuentas anuales de 1999, con su correspondiente informe de Auditoría, se encuentran a disposición del público en el Folleto Continuo de Sos Arana Alimentación, S.A. aprobado por la CNMV con fecha de 25 de julio de 2000.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio 1997, 1998 y 1999, son favorables y sin salvedades.

### **I.3.1. Informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Sos Arana Alimentación, S.A. y Sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 1999**

*“A los accionistas de Sos Arana Alimentación, S.A.*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Sos Arana Alimentación, S.A. (la Sociedad) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de agosto de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha., cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales de una parte significativa de las empresas del Grupo, ascendiendo los activos netos y los beneficios netos aportados al 31 de agosto de 1999 a 4.912 millones de pesetas y 155 millones de pesetas, respectivamente. Las mencionadas cuentas son examinadas por los auditores que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta. Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Sos Arana Alimentación, S.A. y sus sociedades dependientes se basa, en lo relativo a dichas sociedades, únicamente en los informes de dichos auditores.*
- 2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999. Con fecha 28 de enero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado en 31 de agosto de 1998 en el que expresamos una opinión favorable.*
- 3. Debido a la evolución producida en los negocios de la Sociedad descrita en la nota 3 c) de la memoria consolidada, los Administradores previa autorización de la Junta General de Accionistas, han modificado su estimación de la vida útil de la marca Sos. Dicho cambio ha supuesto un incremento en la amortización acumulada del ejercicio de 1.396.516.000 pesetas, de cuyo importe 1.356.437.000 pesetas se han*

registrado como gastos extraordinarios. Según se explica en la nota 13 b), para compensar dicho gasto extraordinario se ha revertido de reservas disponibles el mismo importe, que ha sido registrado como ingresos extraordinarios.

*Aunque las reservas minoradas son de libre disposición por la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no permite su reversión a ingresos.*

*El registro de dicho cambio de estimado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados requeriría incrementar las reservas de libre disposición y los gastos de explotación en 1.356.437.000 pesetas. Asimismo, debería cancelarse los gastos e ingresos extraordinarios registrados por dicho importe. Estas correcciones no modifican el importe de fondos propios del Grupo al 31 de agosto de 1999.*

4. *En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes mencionados de los otros auditores, excepto por la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales consolidadas de 31 de agosto de 1999 adjuntas expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Sos Arana Alimentación, S.A. y sus sociedades dependientes al 31 de agosto de 1999 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
5. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas de 31 de agosto de 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Sos Arana Alimentación, S.A. y sus sociedades dependientes.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fdo.: Juan Latorre Sáez  
25 de enero de 2000”

### **I.3.2. Informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de Sos Arana Alimentación, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 1999**

*“A los accionistas de Sos Arana Alimentación, S.A.*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de Sos Arana Alimentación, S.A. (la Sociedad) que comprenden el balance de situación al 31 e agosto de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de*

*acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales de una parte significativa de las empresas del Grupo, ascendiendo el valor neto contable de las inversiones en dichas sociedades al 31 de agosto de 1999 a 4.426.807.000 pesetas. Las mencionadas cuentas anuales son examinadas por los auditores que se detallan en la nota 8 de la memoria adjunta. Nuestra opinión expresada en este informe se basa, en lo relativo al efecto que la valoración de dichas participaciones tiene en las cuentas anuales de la Sociedad, únicamente en los informes de dichos auditores.*

- 2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999. Con fecha 28 de enero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio terminado en 31 de agosto de 1998 en el que expresábamos una opinión favorable.*
- 3. Debido a la evolución producida en los negocios de la Sociedad descrita en la nota 4 b) de la memoria, los Administradores previa autorización de la Junta General de Accionistas, han modificado su estimación de la vida útil de la marca Sos. Dicho cambio ha supuesto un incremento en la amortización acumulada del ejercicio de 1.396.516.000 pesetas, de cuyo importe 1.356.437.000 pesetas se han registrado como gastos extraordinarios. Según se explica en la nota 12 b), para compensar dicho gasto extraordinario se ha revertido de reservas disponibles el mismo importe, que ha sido registrado como ingresos extraordinarios.*

*Aunque las reservas minoradas son de libre disposición por la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no permite su reversión a ingresos.*

*El registro de dicho cambio de estimado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados requeriría incrementar las reservas de libre disposición y los gastos de explotación en 1.356.437.000. Asimismo, debería cancelarse los gastos e ingresos extraordinarios registrados por dicho importe. Estas correcciones no modifican el importe de fondos propios de la Sociedad al 31 de agosto de 1999.*

- 4. Según se detalla en la nota 8 de la memoria, la Sociedad, de acuerdo con la legislación vigente, es la cabecera de un Grupo de empresas. Las cuentas anuales consolidadas son presentadas por los Administradores de la Sociedad en otro documento.*
- 5. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes mencionados de los otros auditores, excepto por la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sos Arana Alimentación, S.A. al 31 de agosto de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de*

*conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*

6. *El informe de gestión adjunto del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales de 31 de agosto de 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Sos Arana Alimentación, S.A.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fdo.: *Juan Latorre Sáez*  
*25 de enero de 2000*”

### **I.3.3. Informe Especial requerido por la O. M. de 30 de septiembre de 1992**

En relación con la salvedad del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas a 31 de agosto de 1999, y en cumplimiento con lo dispuesto en la O.M. de 30 de septiembre de 1992, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo emitió el siguiente informe:

*“A los Administradores de Sos Arana Alimentación, S.A.,  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:*

*Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales y consolidadas de Sos Arana Alimentación, S.A. (la Sociedad) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de agosto de 1999 hemos emitido nuestros informes de auditoría con fecha 25 de enero de 2000, en los que se expresaban nuestras opiniones, basadas en nuestras auditorías y en los informes de otros auditores. Nuestros informes de auditoría incorporaban las siguientes salvedades:*

#### *1. Cuentas anuales individuales:*

*“Debido a la evolución producida en los negocios de la Sociedad descrita en la nota 4 b) de la memoria, los Administradores, previa autorización de la Junta General de Accionistas, han modificado su estimación de la vida útil de la marca Sos. Dicho cambio ha supuesto un incremento en la amortización acumulada del ejercicio de 1.396.516.000 pesetas, de cuyo importe 1.356.437.000 pesetas se han registrado como gastos extraordinarios. Según se explica en la nota 12 b), para compensar dicho gasto extraordinario se ha revertido de reservas disponibles el mismo importe, que ha sido registrado como ingresos extraordinarios.*

*Aunque las reservas minoradas son de libre disposición por la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no permite su reversión a ingresos.*

*El registro de dicho cambio de estimado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados requeriría incrementar las reservas de libre disposición y los gastos de explotación en 1356.437.000 pesetas. Asimismo, debería cancelarse los*

*gastos e ingresos extraordinarios registrados por dicho importe. Estas correcciones no modifican el importe de fondos propios de la Sociedad al 31 de agosto de 1999”.*

2. *Cuentas anuales consolidadas:*

*“Debido a la evolución producida en los negocios de la Sociedad descrita en la nota 3 c) de la memoria consolidada, los Administradores previa autorización de la Junta General de Accionistas, han modificado su estimación de la vida útil de la marca Sos. Dicho cambio ha supuesto un incremento en la amortización acumulada del ejercicio de 1.396.516.000, de cuyo importe 1.356.437.000 pesetas se han registrado como gastos extraordinarios. Según se explica en la nota 13 b), para compensar dicho gasto extraordinario se ha revertido de reservas disponibles, el mismo importe, que ha sido registrado como ingresos extraordinarios.*

*Aunque las reservas minoradas son de libre disposición por la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no permite su reversión a ingresos.*

*El registro de dicho cambio de estimado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados requeriría incrementar las reservas de libre disposición y los gastos de explotación en 1.356.437.000 pesetas. Asimismo, debería cancelarse los gastos e ingresos extraordinarios registrados por dicho importe. Estas correcciones no modifican el importe de fondos propios del Grupo al 31 de agosto de 1999”.*

*De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 29 de febrero de 2000, que ha sido preparada por el Secretario del Consejo de Administración de Sos Arana Alimentación, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.*

*Adjuntamos como anexos del presente Informe las Cartas de Manifestaciones de los Administradores en las que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio anual terminado en 31 de agosto de 1999.*

*Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de fecha 29 de febrero de 2000.*

*Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las salvedades formuladas respecto de las cuentas anuales individuales y consolidadas no tienen efecto alguno en la información semestral adjunta, ya que las mismas no modificaban el importe de los fondos propios individuales y consolidados al 31 de agosto de 1999.*

*Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecidos en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.*

*KPMG AUDITORES, S.L*

*Fdo.: Juan Latorre Sáez  
3 de mayo de 2000”.*

#### **I.4. HECHOS RELEVANTES ACAECIDOS**

- A la fecha de elaboración del presente Folleto, no ha ocurrido ningún hecho relevante, salvo los ya comunicados y oficialmente registrados, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **CAPÍTULO II**

### **LA EMISIÓN PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

#### **II.0 CALENDARIO BÁSICO**

##### **11 de septiembre de 2000**

- Día en que se inicia el Período de Formulación de Mandatos de Compra (Tramo Minorista).
- Día en que se inicia el Período de Revocación de Mandatos de Compra (Tramo Minorista).
- Día en que se inicia el Período de Prospección de Demanda (Tramo Institucional).

##### **Día 19 de septiembre de 2000**

- Día en que finaliza el Período de Formulación de Mandatos de Compra, a las 14:00 horas (Tramo Minorista).
- Día en que se fijará el Precio Máximo Minorista.

##### **Día 20 de septiembre de 2000**

- Día en que se inicia el plazo para la Formulación de Solicitudes de Compra (Tramo Minorista).

##### **Día 22 de septiembre de 2000**

- Fecha Límite para la Revocación de los Mandatos de Compra, a las 14:00 horas (Tramo Minorista).
- Día en que finaliza el plazo para la Formulación de Solicitudes de Compra, a las 14:00 horas (Tramo Minorista).
- Día en que finaliza el Período de Prospección de Demanda, a las 14:00 horas (Tramo Institucional).

##### **Día 25 de septiembre de 2000**

- Día en que se fija el Precio de Venta Minorista y el Precio de Venta Institucional; no obstante, tales precios podrían ser fijados el día 26 de septiembre de 2000 antes de las 02:00 horas.

##### **Día 26 de septiembre de 2000**

- Fecha en que finaliza, a las 9:30 horas, el plazo de confirmación de las Propuestas de Compra (Tramo Institucional).

##### **Día 27 de septiembre de 2000**

- Fecha de Operación Bursátil.

##### **Día 27 de septiembre de 2000**

- Fecha de inicio de cotización de acciones nuevas.

##### **Día 2 de octubre de 2000**

- Fecha de liquidación.

## II.1. ACUERDOS SOCIALES

**II.1.1.** Como Anexo I al presente Folleto y formando parte integrante del mismo, se incluyen las Certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, relativas a:

En la ciudad de Bilbao, a 8 de junio de 2000, la Junta General Extraordinaria aprobó los siguientes puntos del orden del día:

***Primero.-** Aumentar el capital social, con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, en SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, con emisión de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, con exclusión total del derecho de suscripción preferente, con determinación del tipo de emisión mediante el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores, al amparo de lo previsto en el art. 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas; facultando al Consejo de Administración para, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, fijar la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto en un plazo inferior a un año desde su adopción, los tramos que serán destinados a los distintos tipos de inversores, el trato especial para accionistas en el prorrateo, la prima de emisión para cada uno de los tramos, que en todo caso, juntamente con el nominal, será superior al valor neto patrimonial de la acción, y las demás condiciones del aumento de capital no acordadas en la Junta General.*

***Segundo.-** Aumentar el capital social, con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, en SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, con emisión de SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, con exclusión total del derecho de suscripción preferente, siendo el tipo de emisión el que se determine para los inversores institucionales en el aumento de capital previsto en el punto anterior del Orden del Día, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas. El aumento de capital se destina exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la ampliación de capital a que se hace referencia en el punto anterior del Orden del Día, al objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta pública de suscripción, a través del procedimiento conocido como green shoe; facultando al Consejo de Administración para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, fijar la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto en plazo inferior a un año desde su adopción, determinar la prima de emisión, que en todo caso, juntamente con el nominal, será superior al valor neto patrimonial de la acción, y las demás condiciones del aumento de capital no acordadas en la junta general. La ejecución del presente acuerdo quedará condicionada al total desembolso del capital suscrito en la ampliación de capital a que se refiere el punto anterior del Orden del Día.*

***Tercero.-** Modificar y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos sociales para adaptar su contenido a la cifra de capital social resultantes de los acuerdos de ampliación precedentemente acordados y de la suscripción y desembolso total, o en su caso parcial, de dicho capital. Para el caso de que se suscriba y desembolse la totalidad del capital objeto de los aumentos acordados, la redacción del citado precepto estatutario será la siguiente:*

## **“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL**

*El capital social es de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (16.657.700.000 Ptas.), dividido en 16.657.700 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de MIL PESETAS (1.000 Ptas.) de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, íntegramente suscritas y desembolsadas”.*

*Se faculta al Consejo de Administración para que proceda a dar redacción definitiva al citado precepto estatutario en los términos que resulten de la cifra de capital finalmente suscrita y desembolsada, otorgando al efecto la oportuna escritura pública de modificación estatutaria.*

**Cuarto.-** *Solicitar la admisión de las acciones de SOS ARANA ALIMENTACION S.A. que se emitan en ejecución de los acuerdos precedentemente adoptados a negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores españolas donde actualmente cotizan las acciones de la Compañía, comprendiendo la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); facultando al Consejo de Administración para formalizar la solicitud de admisión, y en su caso de exclusión, de la negociación y cotización oficial de tales acciones, pudiendo a tal efecto determinar los mercados en que ha de procederse a dichas negociación y cotización, asumir los compromisos y obligaciones de todo orden necesarias o convenientes a tal fin, determinar la permanencia o exclusión de aquella, suscribir a tales efectos cuantos documentos públicos y privados estime necesarios o convenientes y solicitar su inscripción en cualquier Registro, público o privado, que igualmente considere conveniente.*

**Quinto.-** *Delegar en el Consejo de Administración, y por Delegación de éste en el Consejero-Delegado en todo lo que sea legal y estatutariamente posible, las facultades necesarias para completar, desarrollar, ejecutar y subsanar los acuerdos precedentemente adoptados, de conformidad con lo previsto al respecto en ellos, y en cualquier caso del modo más amplio que en Derecho sea menester y sin más limitaciones que las impuestas legalmente.*

**Sexto.-** *Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración D. Jesús-Ignacio Salazar Bello y al Consejero Secretario del mismo D. Raúl-Jaime Salazar Bello, en forma solidaria o indistinta, para que cualquier de ellos pueda formalizar los acuerdos precedente adoptados, comparecer ante Notario para, con certificación de los mismos, elevarlos a escritura pública, así como para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, públicos o privados, sea necesario o conveniente, procediendo a la adición, rectificación o subsanación de los acuerdos adoptados y de las escrituras públicas o documentos privados en que se hayan formalizado, en los términos que sean exigidos por la calificación, incluso verbal, del Sr. Registrador Mercantil, de los Organismos reguladores o rectores de las Bolsas de Valores o de cualquiera otras autoridades u organismos públicos con competencia respecto de las materias contenidas en los acuerdos adoptados por la Junta General. »*

### **II.1.2. Acuerdo de oferta pública de venta**

No procede por no existir oferta pública de venta.

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdo para la admisión de los valores en Bolsa**

En el Consejo de Administración con fecha del 30 de junio de 2000, de la Sociedad SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., se facultó al Presidente y Consejero-Delegado y en el Secretario-Consejero de ésta, a solicitar la cotización de las nuevas acciones que se emitan en los Mercados de Valores de Bilbao, Barcelona, Madrid, y Valencia pudiendo a tal fin suscribir cuantos documentos y realizar cuantas gestiones resulten necesarias o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otro organismo competente para obtener la admisión de los valores emitidos en las referidas Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en los mercados citados son básicamente los siguientes:

- (i) Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura de ampliación de capital en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.
- (iii) Verificación por la CNMV de un Folleto Completo con datos relativos a la difusión alcanzada y otras cuestiones conexas como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas españolas la admisión a negociación de las acciones objeto del presente aumento de capital y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia adoptado por las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas.
- (v) Acuerdo de la Sociedad de Bolsas para la contratación de las acciones objeto del presente aumento de capital en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Todo ello sujeto a la verificación previa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

### **II.2. REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA**

La presente emisión, dadas sus características, no precisa autorización administrativa previa.

### **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofrecidas ni a la sociedad emisora por parte de una entidad calificadora.

## **II.4. RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES**

Los valores objeto de esta emisión son acciones ordinarias representadas mediante anotaciones en cuenta y tienen el régimen legal típico previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

## **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y su serie**

Los valores procedentes de la ampliación serán acciones ordinarias, de mil (1.000) pesetas nominales cada una, representadas por anotaciones en cuenta y pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones que componen el capital social de la Sociedad Emisora.

### **II.5.2. Formas de representación**

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las mismas es el SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (SCLV), domiciliada en Madrid, en la calle Orense, 34.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV.

### **II.5.3. Importe global de la emisión, desglosando entre ampliación de capital y prima de emisión**

Oferta Pública de Suscripción de 6.445.000 de nuevas acciones, por un valor nominal global de 6.445.000.000 pesetas. La prima de emisión será igual a la diferencia entre el precio de emisión de cada acción y su valor nominal.

### **II.5.4. Número de valores, numeración, proporciones sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**

#### **(a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social**

El número inicial de acciones ofrecidas es de 6.445.000 acciones, lo que representa un 67,35% del capital social de SOS ARANA ALIMENTACIÓN antes de efectuarse la ampliación de capital objeto del presente Folleto. La Oferta es ampliable hasta un total de 7.089.500 de acciones, mediante la ejecución de un segundo aumento de capital previsto en el apartado II.1.1, lo que representa el 74,09% del capital social de SOS ARANA ALIMENTACIÓN antes de efectuarse las anteriores ampliaciones de capital.

(b) Precio de las acciones

1. Precio Máximo Minorista

El precio máximo de suscripción por acción correspondiente al Tramo Minorista (en lo sucesivo, el “Precio Máximo Minorista”) será fijado el día 19 de septiembre de 2000 por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, comunicado a la CNMV el día 20 de septiembre de 2000 y publicado, en al menos dos diarios de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV. El Precio Máximo Minorista estará expresado en euros.

2. Precios de la Oferta

El Precio Institucional de la Oferta será el que fijen de común acuerdo la Entidad Coordinadora Global y SOS ARANA ALIMENTACIÓN, una vez finalizado el Periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista y de Prospección de la Demanda en los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

El Precio Minorista de la Oferta Pública de Suscripción será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.1.5 siguiente.

3. Tipo de emisión del aumento de capital

Una vez fijados los Precios de la Oferta (Minorista e Institucional), el Consejero Delegado determinará el importe de la prima de emisión del aumento de capital del que nacen las acciones nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción para cada uno de los Tramos en que se distribuye la Oferta. La prima de emisión por acción en el Tramo Minorista será la diferencia entre el Precio Minorista de la Oferta (expresado en euros) y 6,01 euros (valor nominal de cada acción de SOS ARANA ALIMENTACIÓN). La prima de emisión por acción en los Tramos Institucionales será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta, expresado en euros, y 6,01 euros (valor nominal de cada acción de SOS ARANA ALIMENTACIÓN). Por consiguiente, caso de no coincidir los distintos precios de la Oferta, la prima de emisión para cada uno de los distintos Tramos de la Oferta será distinta.

**II.5.5. Comisiones y gastos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor**

El importe que hayan de pagar los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, es decir, el nominal más la prima de emisión de cada acción suscrita, ya que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que se relacionan en el apartado II.12.1. siguiente, que son las únicas entidades a través de las cuales se pueden cursar peticiones de suscripción, se han comprometido

con SOS ARANA ALIMENTACIÓN a no cobrar comisión ni repercutir gasto alguno a los suscriptores por la tramitación de sus órdenes de suscripción.

## **II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está encomendado al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., los tenedores soportarán las comisiones que las Entidades Adheridas tengan estipuladas por el mantenimiento de las cuentas y las Referencias de Registro. La Sociedad Emisora se hace cargo del importe correspondiente a la inscripción de los nuevos valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta.

## **II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES**

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole para la libre transmisibilidad de las nuevas acciones a emitir, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores, disposiciones que la desarrollan y Reglamento de Bolsas Oficiales de Valores.

## **II.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL**

Al igual que las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN actualmente en circulación, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia.

De cumplirse el calendario previsto, las nuevas acciones comenzarían a cotizar el día 27 de septiembre de 2000 y la operación bursátil especial se liquidaría el día 2 de octubre de 2000, produciéndose el pago de dichas acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 27 de septiembre de 2000 ni más tarde del día 2 de octubre de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 27 de septiembre de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital del SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las Nuevas Acciones respecto de la fecha señalada, la Sociedad Emisora procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia y en un diario de ámbito nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Igualmente, y en su caso, se solicitará la admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del segundo de los aumentos de capital, destinado exclusivamente a las entidades financieras aseguradoras en la colocación de la ampliación (opción del “green shoe”), en el plazo más breve posible desde el ejercicio de la opción de suscripción por éstas entidades, y no más tarde de los 15 días siguientes a la suscripción y al desembolso de este segundo aumento de capital.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

La Entidad Coordinadora Global se compromete a que en la Fecha de Admisión a Cotización (27 de septiembre de 2000), cualquier accionista, tanto minorista como institucional, pueda ejercer su derecho de venta al inicio de la sesión bursátil de acuerdo con la normativa aplicable.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN**

Los suscriptores de las acciones que ahora se emiten gozarán de los derechos que les confiere el art. 48 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas desde la fecha del cierre de período de suscripción, y que son las que se exponen a continuación.

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. Existencia, en su caso, de derecho a percibir un dividendo mínimo. Forma de hacer efectivos los rendimientos que produzcan los valores, plazo y beneficiario de su prescripción**

Las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las que están actualmente en circulación, y no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias. En caso de disolución de la Sociedad, las nuevas acciones participarán con los mismos derechos que las antiguas.

En cuanto al modo de ejercicio de los derechos económicos, la Sociedad satisfará los dividendos acordados, en su caso, a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad encargada del Registro Contable de las acciones mediante la presentación del certificado de posición expedido por el SCLV a las Entidades Adheridas, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el art. 947 del Código de Comercio (cinco años) y su beneficiario la propia Sociedad.

### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Las 6.445.000 nuevas acciones objeto de esta ampliación tendrán derecho a participar en las futuras ampliaciones de capital de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas y en futuras emisiones de obligaciones convertibles en acciones, como lo tienen las 9.568.200 acciones antiguas actualmente en circulación, y gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de ampliación de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3. Del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, así como el de impugnar los acuerdos sociales. Número mínimo de acciones que es preciso poseer para asistir a las Juntas Generales y limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo**

Los artículos 18 y 23 de los Estatutos Sociales de SOS ARANA ALIMENTACIÓN disponen las condiciones para poseer los derechos de asistir y votar en la Juntas Generales. El derecho de impugnación de los acuerdos sociales está sujeto a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. A continuación se detallan los artículos aplicables de los Estatutos Sociales de SOS ARANA ALIMENTACIÓN:

#### Artículo 18º.- Derecho de asistencia a las Juntas Generales y Delegación

Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de QUINCE MIL PESETAS (15.000 pesetas) siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, por medio de carta u otro documento debidamente firmado y con respecto a las demás prescripciones y a las excepciones previstas en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La Agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la misma, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se apliquen las limitaciones del derecho de voto establecidas en el artículo 23º de estos estatutos.

#### Artículo 23º.- Adopción de los acuerdos

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que como máximo podrá emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria sean tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación.

#### **II.9.4. Derecho de información**

Los accionistas tienen el derecho de información establecido en los arts. 48 2.d) y 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, gozando de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en dicho texto legal para los supuestos de modificación estatutaria, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las Cuentas Anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos y operaciones societarias.

#### **II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias y en general todos los demás privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones**

No se exigen a los titulares de acciones prestaciones accesorias. La titularidad de las acciones no conlleva privilegios, facultades ni deberes especiales distintos a los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **II.9.6. Fecha en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzarán a regir para las acciones que se ofrecen**

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de septiembre de 2000 y a percibir los dividendos que se

distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 2001. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 2000.

## **II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN**

### **II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen las acciones**

La presente Oferta Pública de Suscripción de Acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. se distribuye de la siguiente forma:

**(A) Oferta Minorista**, dirigido a las siguientes personas:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad.
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o sean firmantes del Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

A este tramo se le asignan inicialmente 2.900.250 de acciones (esto es, un 45% de la Oferta Pública de Suscripción, sin incluir el “Green-Shoe”), número que podría verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.2. siguiente.

**Accionistas de SOS ARANA:** Aquellos inversores que tuvieran la condición de accionistas de la Sociedad y acudan al Tramo Minorista de la Oferta en España cursando Mandatos de Suscripción, se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones que se describe en el apartado II.12.4 siguiente. Se considerarán accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., a estos efectos aquellos inversores que figuraban como titulares de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. al cierre de la sesión bursátil de 4 de septiembre de 2000, según se acredite mediante la presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario Anexo 1. Se ha tomado como referencia el día 4 de septiembre de 2000 por haberse celebrado ya la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Para ello, la Entidad Agente se encargará de realizar todos los trámites necesarios para acreditar la condición de accionistas en la fecha reseñada anteriormente (4 de septiembre de 2000), dado que no existe un tramo específico para los mismos.

**(B) Oferta Institucional Española**

Este tramo está dirigido a inversores institucionales residentes y no residentes en España, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar

carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

A este tramo se le han asignado inicialmente 3.544.750 acciones, esto es, un 55% de esta Oferta Pública, sin incluir el “Green Shoe”, número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.2. siguiente.

#### **II.10.1.2. Redistribución entre tramos**

Corresponderá a SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., con consentimiento de la Entidad Coordinadora Global, la determinación del tamaño final de cada uno de los Tramos, que SOS ARANA tratará de que se ajusten lo más posible a lo recogido en el apartado II.10.1 anterior, así como la adopción de todas las decisiones de reasignación entre Tramos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Con anterioridad a la fecha de la firma del Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (no más tarde de las 2:00 horas del 20 de septiembre de 2000), SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., podrá aumentar o disminuir el volumen global de acciones asignado a cada uno de los Tramos de la Oferta libremente, no pudiendo en ningún caso reducir el número de acciones asignadas al tramo Minorista cuando se produzca un exceso de demanda en este Tramo. En el supuesto de que SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. decidiera modificar el número de acciones inicialmente asignadas a cada uno de los Tramos de la Oferta, de acuerdo con lo indicado anteriormente, lo comunicará a la CNMV el día 20 de septiembre de 2000 y lo publicará en al menos dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (b) Una vez firmado el Contrato de Intención de Aseguramiento del Tramo Minorista (no más tarde de las 2:00 horas del 20 de septiembre de 2000), SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., tendrá posibilidad de aumentar, hasta el día 25 de septiembre de 2000, inclusive, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda de éste, a costa de reducir el volumen global asignado al Tramo Institucional, aunque en éste se haya producido un exceso de demanda. El número máximo de acciones asignadas al Tramo Institucional que podrán reasignarse al Tramo Minorista conforme a lo previsto anteriormente no podrá exceder de 644.500 acciones.

La suma de las redistribuciones descritas en los apartados a) y b) anteriores nunca podrá exceder de 644.500 acciones.

- (c) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse al Tramo Institucional. Esta eventual reasignación al Tramo Institucional se realizará, en su caso, por decisión de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., con consentimiento de la Entidad Coordinadora Global, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.

### **II.10.1.3. Ampliación de la Oferta. Opción de Suscripción a las Entidades Aseguradoras o “Green Shoe”.**

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta Pública de Suscripción asignado globalmente al Tramo Institucional podrá verse ampliado en el caso de que la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional, decida suscribir, en todo o en parte, en una sola vez, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización, incluyendo el día de admisión a cotización que está previsto sea el 27 de septiembre, el aumento de capital de 644.500 acciones específicamente dirigido a ellas acordado por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.. La facultad de suscribir las acciones correspondientes a este aumento de capital cumple en la presente Oferta la función usual de la opción internacionalmente conocida como “green-shoe”, y su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV. El tipo de emisión de las acciones objeto de la opción de suscripción será el Precio Institucional de la Oferta, debiendo ser superior, en todo caso, al valor neto patrimonial de la acción.

El ejercicio de la opción de suscripción por parte de la Entidad Coordinadora Global y el consiguiente aumento de capital de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. necesario para hacer frente al ejercicio de la opción de suscripción y desembolso del aumento de capital fue acordado por la Junta General de Accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. celebrada el 8 de junio de 2000 y que constituye el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción.

## **II.10.2. Procedimiento de colocación**

### **II.10.2.1. Tramo Minorista**

Las peticiones podrán realizarse:

- Desde las 9:00 horas de Madrid del día 11 de septiembre de 2000, hasta las 14:00 horas de Madrid del día 19 de septiembre de 2000, mediante la presentación de Mandatos de Suscripción, según se describe en el apartado II.10.2.1.1. siguiente. Dichos Mandatos serán revocables, en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas del día 22 de septiembre de 2000 (apartado II.10.2.1.4. B siguiente).
- Desde las 9:00 horas de Madrid del día 20 de septiembre de 2000 hasta las 14:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000, mediante la formulación de Solicitudes de Suscripción no revocables, según se describe en el apartado II.10.2.1.4. C) siguiente.

El importe mínimo que podrá solicitarse en los Mandatos y Solicitudes de Suscripción será de 1.202,02 euros (200.000 pesetas), y el importe máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas) como se describe en el apartado II.10.2.1.4. d).

El número máximo de Mandatos y Solicitudes de Suscripción en régimen de cotitularidad será de 2 según lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.4. D) siguiente. Los antiguos accionistas de SOS ARANA no tendrán esta limitación al presentar Mandatos de Suscripción, y por tanto no les será aplicable límite alguno a la posibilidad de presentar varios Mandatos de Suscripción con base a distintas fórmulas de cotitularidad.

Los antiguos accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN podrán beneficiarse de un régimen de adjudicación preferente al realizar sus Mandatos de Suscripción según se explica en los apartados II.10.2.1.4. E) y II.12.4. Las Solicitudes de Suscripción formuladas por los antiguos accionistas no tendrán sin embargo preferencia alguna, considerándose como cualquier otra Solicitud de Suscripción.

Los precios de la Oferta se fijarán los días:

- Precio Máximo Minorista: el día 19 de septiembre de 2000 una vez haya terminado el periodo de presentación de Mandatos. Este precio es el precio máximo que pagarían los inversores minoristas (apartado II.10.2.1.2. siguiente).
- Precio Minorista: el día 25 de septiembre de 2000.

Por otro lado, los inversores que adquieran acciones en la presente Oferta Pública podrán tener derecho a un descuento diferido del 5% en el caso de mantener sus acciones durante 6 meses, de acuerdo a lo expresado en el apartado II.10.2.1.2. siguiente.

El pago por los inversores se realizará no antes del día 27 de septiembre de 2000 ni más tarde del día 2 de octubre de 2000 (apartado II.10.2.1.7. siguiente).

#### **II.10.2.1.1. Período de Formulación de Mandatos de Suscripción**

El período de Formulación de Mandatos, durante el cual los inversores minoristas que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de Suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 11 de septiembre de 2000, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 19 de septiembre de 2000.

La formulación, recepción y tramitación de Mandatos de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Podrán presentarse ante el Coordinador Global, ante las Entidades Aseguradoras y sus Entidades Colocadoras Asociadas.
- (ii) El inversor debe abrir cuenta corriente en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato de Suscripción, en el caso de no disponer de ella con anterioridad. Asimismo, deberá abrir cuenta de valores en caso de no disponer de ella en alguna Entidad Financiera. La

apertura de la cuenta deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor

- (iii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado o su representante legal (o debidamente acreditado al efecto) (en adelante el “petionario”) en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presente, salvo los Mandatos cursados telefónicamente, que deberán formularse en la forma que se expone en los apartados (v) siguiente. No se aceptará ningún Mandato de Suscripción que no posea todos los datos identificativos del petionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de mandatos formulados por menores de edad o incapacitados, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición del menor de edad a los efectos de las reglas de controles de máximos establecidas en el apartado II.10.2.1.4.(E) siguiente). La entidad ante la que se formule el Mandato deberá poner a disposición del petionario de tríptico –legal informativo en el que figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Folleto.
- (iv) Deberá reflejar, escrita de puño y letra por el petionario, la cantidad en efectivo en euros que desea invertir, cantidad que (salvo revocación del Mandato) se aplicará a la suscripción de acciones al Precio Minorista de la Oferta que se determine al final del Período de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el petionario, y así se confirme por él mediante una firma autógrafa junto a la misma.

- (v) Adicionalmente los Mandatos de Suscripción podrán ser cursados por vía telemática (teléfono) a través de aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y previamente hayan suscrito un contrato con el petionario por el que éste acepte un sistema de identificación al menos de doble clave que permita conocer y autenticar la identidad del petionario. Las Entidades Colocadoras que acepten órdenes por esta vía deberán cumplir las siguientes reglas:
- **Acceso y contratación:** El petionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la contratación de acciones de SOS ARANA

ALIMENTACIÓN, S.A. a través de la vía telefónica siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad Colocadora del Tramo Minorista tenga expresamente estipulado. Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su sistema de identificación y autenticación de la identidad del peticionario cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. en régimen de cotitularidad deberán cumplir, individualmente, lo señalado. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Colocadora del Tramo Minorista. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos de Suscripción se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información. Tratándose de clientes de Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar mandatos de suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

El peticionario, antes de proceder a la contratación de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. deberá afirmar haber tenido a su disposición el “tríptico” a que se refiere el presente capítulo, en caso de que manifieste no haberlo leído se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo se le comentará la información contenida en el mismo. Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el Mandato de Suscripción en su formato escrito. El importe de la orden no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Suscripción que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Colocadora del Tramo Minorista, deberá indicar en cual de ellas desea depositar los títulos.

- **Autenticidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos de Suscripción por parte de los peticionarios.
- **Archivo de Mandatos de Suscripción:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista a través de las que se cursen Mandatos de Suscripción por vía telefónica deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos de Suscripción recibidos, que estará

formado por las grabaciones de las conversaciones telefónicas habidas con los peticionarios.

- **Confidencialidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo minorista deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ninguna persona no autorizada tendrá acceso a los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.
- **Integridad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.

Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que acepten Mandatos de Suscripción por esta vía, deberán confirmar que han entregado una carta y que ésta se adjunta en el Protocolo Minorista antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, donde se indica tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telefónica, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente

- (vi) Los Mandatos de Suscripción podrán ser revocados ante la Entidad Aseguradora o Colocadora en que hubieran sido formulados desde la fecha en que se presenten hasta las 14:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000. Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la Entidad Aseguradora o Colocadora ante la que se hayan formulado.
- (vii) El número de acciones en que se convertirá la petición de suscripción basada en la ejecución de un Mandato de Suscripción no revocado será el cociente resultante de dividir la cantidad en efectivo señalada en dicho Mandato por el Precio Máximo Minorista. El cociente resultante se redondeará por defecto hasta obtener un número entero de acciones.  
  
A estos efectos hay que señalar que la conversión de esas cantidades a número de acciones será llevada a cabo por la Entidad Agente.
- (viii) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán rechazar aquellos Mandatos de Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen.
- (ix) Cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente antes de las 17:00 horas a Caja Madrid, los Mandatos de Suscripción recibidos antes de las 14:00 horas del mismo día por dicha Entidad durante el Período de Formulación de Mandatos. Los Mandatos recibidos después de las 14:00 horas se incorporarán a la información a remitir por fax el día siguiente.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 13 de septiembre de 2000, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético que contenga los Mandatos de Suscripción no revocados durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2000. Asimismo, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 19 de septiembre de 2000, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberán enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético que contenga los Mandatos de Suscripción no revocados durante los días 14 al 19 de septiembre de 2000.

- (x) Las entidades receptoras de los Mandatos de Suscripción podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) revocación del Mandato de Suscripción por parte del peticionario;
  - b) desistimiento de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y/o de la Entidad Coordinadora Global de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto;
  - c) revocación automática de la Oferta Pública; o
  - d) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o Colocadoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

- (xi) Los soportes magnéticos/transmisiones enviadas a la Entidad Agente deben expresar en euros con dos cifras decimales redondeadas por defecto (en adelante, todas las cantidades que se expresen en euros se calcularán del modo apuntado), toda la información que en ellas se contengan, y en cualquier caso, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista serán las únicas responsables del contenido, los errores, retrasos y cualquier incidencia que éstas puedan sufrir. En consecuencia SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. no será responsable en ninguno de los supuestos anteriormente citados.

### **II.10.2.1.2. Fijación del Precio Máximo Minorista**

El Precio Máximo Minorista será fijado el día 19 de septiembre de 2000, una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Suscripción, por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, comunicado a la CNMV el día 20 de septiembre de 2000 y publicado en, al menos, dos diarios de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV. El Precio Minorista General de la Oferta no podrá ser superior al Precio Máximo Minorista. Por su parte, el Precio Máximo Minorista no podrá ser superior al mayor de los cambios medios ponderados (determinados por la Sociedad de Bolsas conforme al artículo 15 del Real Decreto 1416/1991) de la sesión bursátil del día de su fijación y de las cuatro sesiones bursátiles precedentes en el Mercado Continuo español.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será el tenido en cuenta a efectos de los prorrateos en el Tramo Minorista.

El Precio Máximo Minorista estará expresado en euros.

### **II.10.2.1.3 Firma del Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación**

El día 7 de septiembre de 2000 se firmará el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista. Está previsto que no más tarde de las 2:00 horas del 20 de septiembre de 2000, una vez fijado el Precio Máximo Minorista, las entidades firmantes del Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista General firmen el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista General, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del referido Tramo. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3. siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador del Tramo Minorista General estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegue a firmar el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado II.12.3.1 siguiente.

#### II.10.2.1.4. Período de Oferta Pública

(A) Duración

El Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista General comenzará el día 20 de septiembre, a las 9:00 horas y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del 22 de septiembre de 2000.

(B) Posibilidad de revocación de Mandatos de Suscripción

Las personas que hayan otorgado Mandatos de Suscripción podrán revocar dichos Mandatos desde el momento de su formulación hasta las 14:00 de Madrid del día 22 de septiembre de 2000 ante la Entidad Aseguradora o Colocadora en la que se hubieran otorgado, utilizando para ello el impreso en el que conste la petición de suscripción concreta que se quiere revocar.

La revocación de Mandatos de Suscripción sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse nuevos Mandatos de Suscripción o Solicitudes de Suscripción.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, los Mandatos de Suscripción se convertirán en peticiones de suscripción firmes e irrevocables, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio Minorista General de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.5. siguiente.

Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las revocaciones de Mandatos de Suscripción recibidos por dicha Entidad y sus Colocadoras Asociadas durante el Período de Revocación de Mandatos.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000, cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista General deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, (i) una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético que contenga los Mandatos de Suscripción formulados ante ella, durante los días 11 al 13 de septiembre de 2000 que no hayan sido revocados y (ii) una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético que contenga los Mandatos de Suscripción formulados ante ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas durante los días 14 al 19 de septiembre de 2000 que no hayan sido revocados.

Con carácter previo al envío de una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista General deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Intención de Aseguramiento y compromiso de Colocación.

(C) Formulación de Solicitudes de Suscripción durante el período de Oferta Pública

Los inversores minoristas, con independencia de que hubieran otorgado o no Mandatos de Suscripción durante el Período de Formulación de los mismos, podrán formular Solicitudes de Suscripción durante el Período de Oferta Pública.

Las Solicitudes de Suscripción se ajustarán a las mismas reglas descritas en el apartado II.10.2.1.1. anterior para los Mandatos de Suscripción, con las siguientes especialidades

- (i) Cualquier solicitud de Suscripción formulada durante el Periodo de Oferta Pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el peticionario acepta como precio por acción del Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.5. siguiente.
- (ii) Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Suscripción que se formulen directamente en el Periodo de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo previsto en el apartado II.12.4. siguiente a las peticiones que tengan su origen en Mandatos de Suscripción no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos.
- (iii) Cada una de las Entidades Colocadoras de Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las Solicitudes de Suscripción recibidas por dicha Entidad durante el Período de la Oferta Pública.
- (iv) Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000, cada Entidad Colocadora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético que contenga las Solicitudes de Suscripción formulados ante ella, durante los días 20 al 22 de septiembre de 2000.

Con carácter previo al envío de una transmisión electrónica o en su defecto un soporte magnético, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

(D) Reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción

- (i) No podrán formularse simultáneamente peticiones de Suscripción en el Tramo Minorista y en los Tramos Institucionales de la Oferta.

- (ii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Suscripción en el Tramo Minorista será de 1.202,02 euros (200.000 pesetas), y el importe máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas), ya se trate de Mandatos de Suscripción no revocados, Solicitudes de Suscripción o la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de Suscripción formuladas por un mismo peticionario, ya sea individualmente o en cotitularidad, que excedan en su conjunto del límite establecido de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas), en la parte que exceda conjuntamente de dicha límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los peticionarios.

- (iii) Los Mandatos y Solicitudes de Suscripción formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud correspondiente.

Ningún peticionario (excepción hecha de los accionistas en los términos previstos en el apartado (E) siguiente) podrá realizar más de dos Mandatos o Solicitudes de Suscripción de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta.

A efectos del computo del límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de Suscripción (ya sean Mandatos y/o Solicitudes) dichas peticiones se agregarán formando una única petición de suscripción que computará como tal. Si una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, y respecto de todos los peticionarios que aparezcan en las mismas, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la petición o peticiones formuladas de forma individual.

- (iv) Si algún peticionario excediera el límite de inversión de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas), se estará a las siguientes reglas:

1. Se dará preferencia a los Mandatos no revocados sobre las Solicitudes de Suscripción, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda a las Solicitudes de Suscripción y en última instancia los Mandatos de Suscripción para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos de

Suscripción que en conjunto superasen el límite establecido y presentara además Solicitudes, las Solicitudes de Suscripción quedarían eliminadas.

2. En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones dentro de una misma categoría, esto es, Mandatos no revocados y Solicitudes de Suscripción, se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o solicitudes correspondientes, dentro de cada una de las categorías citadas.
  3. A efectos de reducir el importe de las peticiones, si un mismo petionario efectuara diferentes peticiones con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
    - (a) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total de las acciones reflejadas en la petición original.
    - (b) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (a) anterior en las que coincida el mismo titular.
    - (c) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores, esto es, eliminando en primer lugar los importes que correspondan a las Solicitudes de Suscripción, y en segundo lugar los importes correspondientes a los Mandatos de Suscripción teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.
    - (v) A efectos de las reglas de control del límite máximo de inversión descritas en los apartados anteriores, se hace constar expresamente que no se tomarán en consideración las Solicitudes de Suscripción formuladas por inversores minoristas en el supuesto de que el número de acciones finalmente asignadas al Tramo Minorista quedaran cubiertas en su totalidad con los Mandatos de Suscripción no revocados que finalmente resulten.
- (E) Reglas específicas de control de los límites de los Mandatos de Suscripción formulados por accionistas

Serán aplicables a los Mandatos de Suscripción formulados por los accionistas minoristas las mismas reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción previstos en el apartado (D) anterior, con las siguientes especialidades:

- (i) Únicamente se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones las peticiones de suscripción cursadas por accionistas minoristas en virtud de Mandatos de Suscripción no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos. No se beneficiarán por tanto del régimen de adjudicación preferente de acciones las Solicitudes de Suscripción formuladas por accionistas minoristas.
- (ii) En la medida en que no está permitido formular simultáneamente peticiones de suscripción en el Tramo Minorista General y en el Tramo Institucional de la Oferta, los accionistas que pudieran acudir indistintamente por el Tramo Minorista General o por el Tramo Institucional deberán optar por uno de los dos tramos, no pudiendo beneficiarse del régimen de adjudicación preferente de acciones a accionistas que se prevé en cada uno de esos dos tramos.
- (iii) Para poder beneficiarse del régimen de adjudicación preferente a accionistas los Mandatos de Suscripción cursados por los accionistas minoristas deberán formularse en las mismas condiciones de titularidad que aparecen en las cuentas de accionistas. Si en el mandato de Suscripción no coincidieran todos y cada uno de los titulares de la cuenta o cuentas de accionistas, el Mandato en cuestión no se beneficiará del régimen de adjudicación preferente y será tramitado como un Mandato de Suscripción ordinario.

Podrán presentarse tantos Mandatos de Suscripción como fueran necesarios, y en las condiciones de titularidad que aparezcan en las cuentas del accionista en cuestión, para que un mismo accionista pueda solicitar las acciones que le hubieran correspondido de no haberse excluido el derecho de suscripción preferente, sin que sea aplicable límite alguno a la posibilidad de presentar varios Mandatos de Suscripción con base en distintas fórmulas de cotitularidad.

- (iv) La parte de los Mandatos de Suscripción cursados por un accionista que no se viera satisfecha al realizarse la adjudicación preferente de acciones a accionistas, será tratada como un Mandato de Suscripción ordinario a efectos del régimen de prorrateo general que se describe en el apartado II.12.4. siguiente, sin que en esa fracción no atendida preferentemente del Mandato de Suscripción se vea afectada por el límite de suscripción mínima de 1.202,02 euros (200.000 pesetas) al que se hace referencia anteriormente.
- (v) En el supuesto de que un accionista excediera del límite de inversión de 6.101,21 euros (10.000.000 de pesetas) se estará a las reglas previstas en el apartado II.10.2.1.4. (D) (iv), con la especialidad de que debiéndose reducir Mandatos de Suscripción

no revocados, en lugar de reducirse proporcionalmente todos ellos, se reducirán primeramente aquellos que no pudieran beneficiarse del régimen de adjudicación preferente de acciones a accionistas.

A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo que ha sido preparado y supervisado por la Entidad Agente

### EJEMPLO A EFECTOS DEL LÍMITE MÁXIMO

Entidad	Tipo de petición	Peticionario	Importe
Banco A	Mandato individual	Sr. nº 1	8 millones
Banco B	Mandato de Cotitularidad	Sr. nº 1 y 2	7 millones
Banco C	Mandato de Cotitularidad	Sr. nº 2 y 3	10 millones
Banco D	Solicitud de Suscripción	Sr. nº 3	8 millones

A efectos de computabilidad de límite de inversión se considerará que:

- El Sr. nº1 solicita 15 millones (8+7)
- El Sr. nº2 solicita 17 millones (7+10)
- El Sr. nº3 solicita 10 millones siempre que el total de las peticiones basadas en mandatos de suscripción superen el total de acciones de la oferta, ya que en este caso no se consideran las peticiones basadas en solicitudes. En caso contrario se considerará que el Sr. 3 solicita 18 millones.

Por tanto los peticionarios que superarían el límite de inversión, en caso de que no se procesen las peticiones basadas en solicitudes de suscripción, serían:

- El Sr. nº1 con un exceso de 5 millones (15-10)
- El Sr. nº2 con un exceso de 7 millones (17-10)

Dichos excesos de 5 y 7 millones, respectivamente, se distribuirán proporcionalmente entre los Mandatos de Suscripción afectados (la del Banco A, la del Banco B y la del Banco C), para lo cual se efectuará la siguiente operación:

#### Banco A

$$\text{Sr. nº1} = \frac{5\text{M (exceso)} \times 8\text{ M (importe solicitado por el Banco A)}}{15\text{ Millones (importe solicitado total)}} = 2,67\text{ M (reducción a aplicar)}$$

#### Banco B

$$\text{Sr. nº1} = \frac{5\text{M (exceso)} \times 7\text{ M (importe solicitado por el Banco B)}}{15\text{ Millones (importe solicitado total)}} = 2,33\text{ M (reducción a aplicar)}$$

$$\text{Sr. nº2} = \frac{7\text{M (exceso)} \times 7\text{ M (importe solicitado por el Banco B)}}{17\text{ Millones (importe solicitado total)}} = 2,88\text{M (reducción a aplicar)}$$

#### Banco C

$$\text{Sr. nº2} = \frac{7\text{M (exceso)} \times 10\text{M (importe solicitado por el Banco C)}}{17\text{ Millones (importe solicitado total)}} = 4,12\text{ M (reducción a aplicar)}$$

Dado que el Mandato cursado por el Banco B está afectado por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará el mayor, y por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo: de la petición del Banco A: 2,67 millones; de la petición del Banco B: 2,88 millones; de la petición del Banco C: 4,12 millones.

Como se ha señalado anteriormente, teniendo en cuenta la prioridad en el Prorrato de las peticiones basadas en Mandatos de Suscripción, cuando el importe total de los Mandatos sea superior al volumen total de acciones ofertadas, no se tomarán en consideración las peticiones basadas en Solicitudes de Suscripción realizadas directamente en el Período de Oferta Pública, por lo que las disminuciones de las peticiones hasta aquí explicadas sólo se realizarán entre las órdenes basadas en Mandatos de Suscripción, no considerándose a estos efectos las órdenes basadas en solicitudes de Suscripción. En caso contrario el control de máximos se realizaría de la siguiente manera:

- El Sr. nº1 solicita 15 millones (8+7)
- El Sr. nº2 solicita 17 millones (7+10)
- El Sr. nº3 solicita 18 millones (10+8)

Los señores 1 y 2 mantienen los mismos excesos arriba señalados, sin embargo el Sr. 3 tiene un exceso de 8 millones y afecta a las peticiones realizadas en el Banco C y en el Banco D.

$$\text{Sr. nº3} = \frac{8\text{M (exceso)} \times 10\text{M (importe solicitado por el Banco C)}}{18 \text{ Millones (importe solicitado total)}} = 4,44 \text{ M (reducción a aplicar)}$$

#### **Banco D**

$$\text{Sr. nº3} = \frac{8\text{M (exceso)} \times 8 \text{ M (importe solicitado por el Banco C)}}{18 \text{ Millones (importe solicitado total)}} = 3,55 \text{ M (reducción a aplicar)}$$

En consecuencia, la solicitud presentada por el Sr. 2 y el Sr. 3 se ve ahora afectada por dos reducciones y al ser mayor la correspondiente al exceso de petición del Sr. 3 (4,44 m frente a 4,12 M) es ésta reducción la que se le aplica a esta petición. Asimismo, se reduce en 3,55 millones la solicitud individual presentada por el Sr. 3 en el Banco D.

#### **II.10.2.1.5. Fijación del Precio Minorista de la Oferta**

El Precio Minorista de la Oferta, que estará expresado en euros, será fijado por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., el día 25 de septiembre de 2000 y será el menor de las siguientes cantidades:

- a) El Precio Máximo Minorista expresado en euros establecido conforme a lo previsto en el apartado II.10.2.1.2 anterior.

- b) El Precio determinado para el Tramo Institucional expresado en euros, fijado de común acuerdo por la Entidad Coordinadora Global y SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

En el supuesto de que SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y la Entidad Coordinadora Global no llegaran a un acuerdo en la determinación del Precio Institucional de la Oferta se produciría la Revocación Automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado II.11.3. siguiente.

Una vez fijado, el Precio Minorista General será objeto de información adicional al Folleto prevista en el apartado II.10.3 y será publicado el día 27 de septiembre de 2000 en, al menos, dos diarios de difusión nacional.

- c) Los inversores que adquieran acciones en este Tramo Minorista tendrán derecho a percibir un descuento del 5% por cada acción que le sea adjudicada en este Tramo, en metálico, sobre el Precio Minorista, pagadero por el SOS ARANA, el día 25 de abril de 2001, a aquellos inversores que acrediten haber mantenido un saldo mínimo diario de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN por lo menos igual al número de acciones que les hayan sido adjudicadas en este Tramo Minorista, ininterrumpidamente, desde la fecha de compra (27 de septiembre de 2000) hasta el día 26 de marzo de 2001, inclusive.

#### **EJEMPLO:**

A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo que ha sido preparado y supervisado por la Entidad Agente.

CLIENTE	Adjudicación O.P.S.	Compra acciones	Vende acciones	TOTAL 26/03/01	RECIBE DESCUENTO
A	150 acciones	200 (29/09/00)	100 (4/10/00)	250 acciones	SÍ
B	150 acciones	50 (10/10/00)	100 (16/10/00)	100 acciones	NO
C	150 acciones	0	0	150 acciones	SÍ
D	150 acciones	50 (2/10/00)	10 (28/09/00)	190 acciones	NO

*Nota: Para que el accionista reciba el descuento diferido, debe mantener durante los seis meses siguientes (entre 27/09/00 y el 26/03/01) un saldo de, al menos, el número de acciones adjudicado en esta Oferta Pública.*

El régimen fiscal aplicable al Descuento Diferido se detalla en el apartado II.15. del presente folleto.

En el supuesto de que las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN sufrieran una modificación del valor nominal, de forma que se canjearan las mismas por un número superior o inferior, el saldo mínimo diario de acciones exigido se ajustará a partir del momento en que el canje sea efectivo, al número equivalente que corresponda al canje.

El pago del Descuento Diferido se realizará de acuerdo con los siguientes principios de acreditación, en el bien entendido que sólo las entidades adheridas al SCLV que participen en la presente Oferta Pública de Suscripción como Entidades Aseguradoras o Colocadoras han asumido formalmente el compromiso de realizar las actuaciones que a continuación se indican:

- (i) Los adjudicatarios de acciones en el Tramo Minorista, para hacer efectivo su derecho a recibir el Descuento Diferido, deberán solicitar, antes del 2 de abril de 2001, a las Entidades Depositarias adheridas al SCLV que lleven el registro contable de sus acciones, que reclamen, en su nombre, el Descuento Diferido a la Entidad Agente.
- (ii) Dicha reclamación deberá ser hecha mediante soporte informático, acompañado de un certificado emitido por la correspondiente Entidad Depositaria que acredite que el saldo mínimo diario de acciones registradas a nombre de los inversores detallados en el soporte informático no ha sido inferior al número total de acciones que le fueron adjudicadas con motivo de esta Oferta Pública de Suscripción entre la Fecha de la Operación Bursátil (27 de septiembre de 2000) y el 26 de marzo de 2001, inclusive. El plazo durante el cual podrán presentarse los soportes magnéticos y los certificados por las Entidades Depositarias a la Entidad Agente finalizará el 11 de abril de 2001. Este plazo, juntamente con el consignado en el apartado precedente para que los adjudicatarios de acciones soliciten a las Entidades Adheridas que reclamen en su nombre el pago del Descuento Diferido, será objeto de publicación antes del 28 de marzo de 2001 en dos diarios de difusión nacional.
- (iii) La Entidad Agente, una vez recibidos los correspondientes soportes magnéticos, realizará las comprobaciones que considere oportunas, a cuyos efectos, las Entidades Aseguradoras y las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista se comprometerán en el Contrato de Intención de Aseguramiento de dicho Tramo que está previsto firmar el 19 de septiembre de 2000, a facilitar a la Entidad Agente, las aclaraciones, correcciones y comprobaciones que sean necesarias con la finalidad de contrastar, en su caso, la validez de los datos contenidos en las cintas remitidas por tales entidades.

Realizada la anterior comprobación, la Entidad Agente procederá, previa su entrega por SOS ARANA, conforme a lo previsto en el párrafo (iv) siguiente, al pago del Descuento Diferido, el 25 de abril de 2001.

El pago por la Entidad Agente del Descuento Diferido se realizará de forma global para cada Entidad Depositaria por el importe que corresponda a todos los inversores que tengan depositadas acciones en cada Entidad Depositaria y que tengan derecho a dicho Descuento Diferido. La Entidad Depositaria correspondiente será responsable de su distribución a cada uno de los inversores. Asimismo, las Entidades Depositarias serán responsables ante sus depositantes en el caso de que el Descuento Diferido no pudiera abonarse en tiempo por causas imputables a defectos existentes en las cintas por ellas remitidas.

- (iv) El 23 de abril de 2001, SOS ARANA ALIMENTACIÓN, con base en un certificado expedido por la Entidad Agente, procederá a la entrega del importe global del Descuento Diferido a la Entidad Agente.

A estos efectos la Entidad Agente justificará ante SOS ARANA ALIMENTACIÓN, en la forma y con los requisitos prevenidos en el

Contrato de Agencia, el importe total de la cantidad que, en concepto de descuento diferido, SOS ARANA deba abonar a todos los inversores.

- (v) A efectos de acreditar el saldo mínimo de acciones, la Entidad Depositaria podrá computar para cada inversor la suma de todas las acciones adquiridas antes, con motivo de, o después de la Oferta Pública en una misma Entidad Depositaria, de tal forma que en todo momento, el agregado diario de acciones poseídas no sea inferior al número total de acciones adjudicadas en ese Tramo de la Oferta Pública de Suscripción.
- (vi) En caso de cambio de Entidad Depositaria, el inversor deberá solicitar de las distintas Entidades Depositarias de las acciones, la acreditación del saldo diario mantenido en cada uno de ellas durante el tiempo que dichas acciones han estado depositadas en ellos. La Entidad que sea depositaria de las acciones el 26 de marzo de 2001 será la que solicite mediante soporte magnético a la Entidad Agente la entrega del Descuento Diferido, habiendo verificado previamente con el conjunto de certificados que existe el derecho al Descuento Diferido.
- (vii) Las Entidades Aseguradoras y las Entidades Colocadoras se comprometerán a presentar ante la Entidad Agente los soportes informáticos y los certificados a los que se refiere el apartado (ii) anterior, en los plazos allí mencionados. Finalmente las Entidades Aseguradoras y las Entidades Colocadoras se comprometerán a no cobrar gasto o comisión alguna a los peticionarios por razón de las gestiones realizadas para que los inversores obtengan el Descuento Diferido.
- (viii) En el supuesto de que la Entidad Aseguradora o Colocadora ante la que se hubieran formulado los Mandatos o Solicitudes de Suscripción de este Tramo Minorista actuara como Entidad Depositaria, pero el inversor trasladara sus acciones a otra Entidad Depositaria antes del 26 de marzo de 2001 inclusive, la Entidad Aseguradora o Colocadora deberá informar, siempre que así lo requiera el inversor, a la Entidad Depositaria, en los términos que se establezcan en el Contrato de Intención de Aseguramiento del Tramo Minorista, del número de acciones que fueron adjudicadas al inversor y facilitarle un certificado que acredite durante qué plazo se mantuvieron depositadas con el saldo mínimo diario las acciones en la correspondiente Entidad Aseguradora o Colocadora. El inversor deberá solicitar a la entidad receptora del traspaso de acciones, que reclame el Descuento Diferido a la Entidad Agente.
- (ix) El 27 de abril de 2001, SOS ARANA ALIMENTACIÓN comunicará a la CNMV que SOS ARANA ha procedido al pago y lo publicará en, al menos, dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (x) En consecuencia con las reglas anteriores, para solventar cualquier problema relacionado con el pago del Descuento Diferido, los inversores deberán dirigirse a su Entidad Depositaria quien será responsable del pago a los inversores una vez recibido de la Entidad Agente. A su vez, las Entidades Depositarias podrán dirigirse a la Entidad Agente, quien será responsable del pago a las mismas una vez recibido de SOS ARANA.

#### **II.10.2.1.6. Compromiso de aseguramiento**

Una vez firmado el Contrato de Intención de Aseguramiento del Tramo Minorista General y del Tramo Institucional, en el supuesto de que los Mandatos de Suscripción no revocados y las Solicitudes de Suscripción presentadas por una Entidad Aseguradora de Tramo Minorista General (incluidas las correspondientes a sus Entidades Colocadoras Asociadas) no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de Suscripción en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.12.3.6. siguiente que coincide con el Precio Institucional de la Oferta, a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de suscripción presentadas por la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista General no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Minorista General sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista General si no hubiera cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán la Entidad Agente, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000, de forma separada a la cinta que contenga las Solicitudes de Suscripción recibidas por dicha Entidad y sus Entidades Colocadoras Asociadas, una cinta que contenga la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicho envío, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

#### **II.10.2.1.7. Pago por los inversores**

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista General se realizará no antes del día 27 de septiembre de 2000, ni más tarde del día 2 de octubre de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios, siempre que se hubiera ejecutado el día 26 de septiembre de 2000 la operación bursátil especial a que se hace referencia en el apartado II.13.3. siguiente, tras la presentación de la escritura de ampliación de capital en el SCLV.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 27 de septiembre de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la

consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

#### **II.10.2.1.8. Determinación del número de acciones asignadas al Tramo Minorista General.**

La determinación del número final de acciones asignado al Tramo Minorista General se realizará por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., no más tarde del día 25 de septiembre 2000, inclusive. No obstante lo anterior, el día 20 de septiembre de 2000, se comunicará a la CNMV, como Información Adicional al presente Folleto, y se publicará, en al menos dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes, el número de acciones que en el momento de la firma del Contrato de Intención de Aseguramiento del Tramo Minorista General se hayan asignado al Tramo Minorista General, sin que pueda aumentarse a partir de dicha fecha el número de acciones asignado al Tramo Minorista General en más de 644.500 acciones en las condiciones mencionadas en el apartado II.10.1.2. y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del Tramo Minorista de la Oferta Pública por las acciones que provengan del Tramo Institucional.

#### **II.10.2.2. Procedimiento de colocación del Tramo Institucional**

##### **II.10.2.2.1. Período de Prospección de la Demanda**

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Suscripción de los inversores institucionales, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 11 de septiembre de 2000 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional, con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra con indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- i. Las Propuestas de Suscripción se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional.
- ii. Las Propuestas de Suscripción incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- iii. Las Propuestas de Suscripción constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores a ofrecer, sin que su

formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

- iv. Las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional no podrán admitir Propuestas Suscripción por un importe inferior a diez millones (10.000.000) de pesetas. En el caso de las Entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las Propuestas formuladas por la Entidad Gestora.
- v. Dichas Entidades Gestoras, previamente a realizar Propuestas de Suscripción por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.
- v. Las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Suscripción que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- vi. Cada una de las Entidades Aseguradoras/Colocadoras del Tramo Institucional deberá informar y remitir diariamente, a la Entidad Coordinadora Global y a SOS ARANA ALIMENTACION S.A., las Propuestas de Suscripción válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dichas Entidades los documentos relativos a las Propuestas de Suscripción que puedan serle solicitados a la Entidad Coordinadora Global.
- vii. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - (a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Suscripción realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Suscripción, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
  - (b) Desistimiento por SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y/o por la Entidad Coordinadora Global de continuar la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo; o
  - (c) Revocación automática de la Oferta Pública

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono efectivo.

#### **II.10.2.2.2. Fijación del Precio Institucional de la Oferta**

El día 25 de septiembre de 2000, o en su caso, no más tarde de las 2:00 horas de Madrid del día 26 de septiembre de 2000, SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, fijará el Precio Institucional de la Oferta en función de la demanda de acciones registrada en el Periodo de Prospección de la Demanda. El Precio Institucional de la Oferta estará expresado en euros. La prima de emisión correspondiente al Tramo Institucional de la ampliación de capital será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta y 6,01 euros (valor nominal de la acción de SOS ARANA ALIMENTACIÓN), de modo que el importe a desembolsar por cada acción nueva (incluyendo su valor nominal y la prima de emisión) coincida con el Precio Institucional de la Oferta. Fijado el Precio Institucional de la Oferta, el Consejo de Administración de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, o en su caso el Consejero-Delegado, al tiempo de fijar el tipo de emisión para los distintos Tramos, manifestará que dicho Precio Institucional, fruto de la negociación con la Entidad Coordinadora Global, es el mejor precio posible a la vista de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda.

A falta de acuerdo entre SOS ARANA ALIMENTACIÓN y la Entidad Coordinadora Global en la determinación del Precio Institucional de la Oferta, se producirá la revocación automática de la Oferta en los términos previstos en el apartado II.11.3. siguiente.

El día 25 de septiembre de 2000 se procederá a la asignación definitiva de acciones al Tramo Institucional de la Oferta, una vez finalizado el Plazo de Confirmación de Propuesta de Suscripción en dicho Tramo y antes de la adjudicación definitiva en los términos establecidos en el apartado II.10.1.2. anterior.

La fijación del Precio Institucional de la Oferta será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3. siguiente.

#### **II.10.2.2.3. Firma del Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación**

Está previsto que no más tarde de las 2:00 horas del día 26 de septiembre de 2000, una vez determinado el Precio Institucional de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional firmen el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intención de Aseguramiento y compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora. Dicha Entidad, además, deberá facilitar al Coordinador Global toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Suscripción que le hubieran sido formuladas.

#### **II.10.2.2.4. Selección de las Propuestas de Suscripción**

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, y una vez seleccionadas de forma objetiva las Propuestas de Suscripción formuladas por accionistas en los términos que se describen más adelante, SOS ARANA ALIMENTACIÓN, con consentimiento de la Entidad Coordinadora Global, procederá a evaluar las Propuestas de Suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Suscripción del mismo rango. Por consiguiente, SOS ARANA ALIMENTACIÓN junto con la Entidad Colaboradora Global, será la única responsable de la selección de las Propuestas de Suscripción.

La Entidad Coordinadora Global comunicará a cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional el Precio Institucional de la Oferta, el número definitivamente asignado al Tramo Institucional y la relación de propuestas de suscripción seleccionadas de entre las recibidas de dichas Entidades, antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de suscripción.

#### **II.10.2.2.5. Confirmación de Propuestas de Suscripción**

La confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se registrará por las siguientes reglas:

- i. Plazo de confirmación: el plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas comenzará tras la firma de los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales de la Oferta (no más tarde de las 2:00 horas del día 26 de septiembre de 2000) y finalizará a las 9:30 horas del día 26 de septiembre de 2000.
- ii. Comunicación a los inversores institucionales: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional, informará a cada uno de los inversores institucionales que hubieran formulado ante ellas Propuestas de Suscripción seleccionadas, de la selección de sus Propuestas y del Precio de Institucional de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de

Suscripción seleccionada hasta las 9:30 horas del día 26 de septiembre de 2000 y advirtiéndole en todo caso que, de no realizarse dicha confirmación, la Propuesta de Suscripción seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional que hubieran recibido Propuestas de Suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación de este Tramo, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por la Entidad Coordinadora Global, quienes informarán asimismo a los inversores institucionales correspondientes de que podrán confirmar ante ella sus Propuestas de Suscripción seleccionadas.

- iii. Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Suscripción seleccionadas: las confirmaciones de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se realizarán por los inversores institucionales, a través de fax u otro medio, ante las Entidades Aseguradoras Colocadoras del Tramo Institucional ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Suscripción. Excepcionalmente, cuando la Entidad ante la que hubieran formulado las citadas Propuestas no adquiera la condición de Entidad Aseguradora Colocadora por no firmar el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional, las confirmaciones se realizarán ante la Entidad Coordinadora Global o, en su defecto, ante la Entidad Aseguradora Colocadora del Tramo Institucional que asuma dichas funciones.
- iv. Carácter irrevocable: las Propuestas de Suscripción confirmadas se convertirán en Ordenes de Suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.11. siguiente.
- v. Número máximo: ningún inversor institucional, salvo decisión expresa de la Entidad Coordinadora Global, podrá confirmar Propuestas de Suscripción por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- vi. Nuevas Peticiones: excepcionalmente podrán admitirse Propuestas de Suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Entidad Coordinadora Global y SOS ARANA, y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Suscripción seleccionadas no cubrieran la totalidad del Tramo Institucional de la Oferta.
- vii. Remisión de información: la información de las Propuestas de Suscripción no vinculantes será enviada diariamente por cada Entidad Aseguradora Colocadora del Tramo Institucional a la Entidad Coordinadora Global, quien las remitirá inmediatamente a SOS ARANA, que podrán solicitar las pertinentes aclaraciones.

El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción (26 de septiembre de 2000), no más tarde de las 9:45 horas de Madrid, cada Entidad Aseguradora Colocadora del Tramo

Institucional, enviará a la Entidad Coordinadora Global, que inmediatamente lo enviará a SOS ARANA y a la Entidad Agente, la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada uno de los inversores institucionales confirmantes y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Institucional no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas de Suscripción seleccionadas presentadas por la misma.

#### **II.10.2.2.6. Compromiso de aseguramiento**

Finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Suscripción, en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora del Tramo Institucional no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora del Tramo Institucional presentará una petición de suscripción, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.12.3.6. posterior, que coincide con el Precio Institucional de la Oferta.

A las peticiones de suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 20:00 horas de Madrid del día 26 de septiembre 2000, al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

#### **II.10.2.2.7. Pago por los inversores**

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 27 de septiembre de 2000, ni más tarde del 2 de octubre de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios, siempre que se hubiera ejecutado el día 27 de septiembre de 2000 la operación bursátil especial a que se hace

referencia en el apartado II.13.3. siguiente, tras la presentación de la escritura de ampliación de capital en el SCLV.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 27 de septiembre de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

### **II.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.**

SOS ARANA ALIMENTACIÓN comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) El desistimiento de la Oferta por parte de SOS ARANA ALIMENTACIÓN y/o de la Entidad Coordinadora Global de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11. el mismo día en que se produzca el desistimiento o, de no ser posible, el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El Precio Máximo Minorista de la Oferta: 20 de septiembre de 2000.
- (iii) En su caso, la circunstancia de no haberse otorgado el Contrato de Intención de Aseguramiento de Tramo Minorista General de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3., con la consiguiente revocación de la presente Oferta: el 20 de septiembre de 2000.
- (iv) La firma del Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista General, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes del mismo: el 20 de septiembre de 2000.
- (v) La asignación provisional de acciones a todos los Tramos de la Oferta una vez firmado el Contrato de Intención de Aseguramiento del Tramo Minorista General: el 20 de septiembre de 2000.
- (vi) El Precio Minorista General y el Precio Institucional de la Oferta: el 26 de septiembre de 2000.
- (vii) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales de la Oferta así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de las Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el 26 de septiembre de 2000.

- (viii) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio Institucional de la Oferta, o no haberse firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales o haber sido resueltos éstos de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3. del Folleto, con la consiguiente revocación de la Oferta: el 26 de septiembre de 2000.
- (ix) La asignación definitiva de acciones a todos los Tramos de la Oferta: el 26 de septiembre de 2000.
- (x) En su caso, la práctica del prorrateo en el Tramo Minorista, conforme a las reglas establecidas en el apartado II.12.4. siguiente, y el resultado del mismo: el 26 de septiembre de 2000.
- (xi) El otorgamiento de la escritura de aumento de capital, su inscripción en el Registro Mercantil competente y su presentación en el SCLV: el 26 de septiembre de 2000 o, en su caso, en la fecha posterior en que tenga lugar.
- (xii) La revocación automática de la Oferta por cualquiera de las causas previstas en el apartado II.11 distintas de las recogidas expresamente en este apartado: el mismo día en que se produzca la revocación o, de no ser posible, el día hábil siguiente.
- (xiii) El ejercicio por la Entidad Coordinadora Global de la opción de suscripción descrita en el apartado II.10.1.3. a ser posible el mismo día de su ejercicio y no más tarde del día hábil siguiente.

## **II.11. DESISTIMIENTO, REVOCACIÓN DE LA OFERTA Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

### **II.11.1 Desistimiento de la Oferta**

SOS ARANA y/o la Entidad Coordinadora Global, ante el cambio anormal de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior a la finalización del período de Formulación de Órdenes de Suscripción del Tramo Minorista, esto es, las 14:00 horas del día 22 de septiembre de 2000. De tener lugar tal desistimiento, éste alcanzará a todos los tramos de la Oferta.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Suscripción no revocados, así como de todas las Propuestas de Suscripción de los Tramos Institucionales. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Aseguradora o Colocadora Asociada, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos o Propuestas de Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta, excepción hecha de los gastos incurridos por las citadas Entidades, en los términos pactados en

los Protocolos de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

SOS ARANA ALIMENTACIÓN deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3 anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

### **II.11.2. Revocación de la Oferta**

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 20 de septiembre de 2000 no se hubiera firmado el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista General; o
- (ii) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 26 de septiembre de 2000 no se haya alcanzado un acuerdo entre SOS ARANA ALIMENTACIÓN y la Entidad Coordinadora Global para la fijación del Precio Institucional de la Oferta; o
- (iii) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 26 de septiembre de 2000 no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o
- (iv) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 10:00 horas de Madrid del día de confirmación de las Propuestas de Suscripción (26 de septiembre de 2000) quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos y que se exponen en el apartado II.12.3. siguiente; o
- (v) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Suscripción no revocados y las Solicitudes de Suscripción, así como de todas las Propuestas de Suscripción de los Tramos Institucionales que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de SOS ARANA ALIMENTACIÓN ni obligación de desembolso por los inversores adjudicatarios de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Codirectora, Aseguradora/o Colocadora Asociada, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o

indemnización alguna por el hecho de haberse producido una revocación de la Oferta. SOS ARANA ALIMENTACIÓN tampoco tendrá derecho a reclamar a las Entidades Aseguradoras el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por razón de la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación a la CNMV por parte de la Sociedad, y de la publicación en al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3. anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

### **II.11.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

La Junta General Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2000 acordó la exclusión del derecho de suscripción preferente respecto de los aumentos de capital citados en el apartado II.1 del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con fecha 24 de mayo de 2000, KPMG Auditores, S.L. emitió un Informe Especial para cada una de las ampliaciones de capital a que se refiere este Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme al citado Informe, el Auditor señala que el valor neto patrimonial de Sos Arana Alimentación, S.A., a fecha de 31 de agosto de 1999, asciende a 1.039,58 pesetas (6,25 Euros) por acción. A estos efectos, de acuerdo al citado precepto legal, el precio de las acciones objeto de la presente Oferta Pública, en cualquiera de sus tramos, debe ser superior a 1.039,58 pesetas (6,25 Euros) por acción.

## **II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

### **II.12.1. Entidades que participan en la emisión**

La Entidad Coordinadora Global es Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid),

#### **i. Tramo Minorista.**

En el Tramo Minorista de la Oferta Pública actuarán inicialmente las siguientes Entidades:

ENTIDAD DIRECTORA:

- Caja Madrid.

ASEGURADORA COLOCADORA:

- Caja Madrid

## ENTIDADES COLOCADORAS ASOCIADAS

### **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

- Caja Madrid Bolsa, S.V.B. S.A.
- Altae Banco, S.A.
- Banco Mapfre, S.A.

#### ii. Tramo Institucional.

##### ENTIDAD DIRECTORA:

- Caja Madrid.

##### ENTIDAD ASEGURADORA COLOCADORA:

- Caja Madrid.
- Ahorro Corporación Financiera.

#### iii. Descripción y funciones de las distintas entidades.

- Entidad Coordinadora Global: Entidad encargada de la coordinación de la Oferta en todos sus Tramos.
- Entidad Directora: Entidad que, por su compromiso en la dirección de la Oferta y, en su caso, mayor cuota de aseguramiento, han sido designadas para la preparación y dirección de la Oferta Pública, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Las Entidades Directoras ostentan a su vez la condición de Entidades Aseguradoras Colocadoras.

- Entidades Aseguradoras Colocadoras: Las Entidades que han firmado el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación de la Oferta Pública y que firmen el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y/o el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional, asumiendo, en los términos establecidos en los respectivos Contratos, un compromiso de aseguramiento de la Oferta respecto de los tramos en que se hubieran obligado.
- Entidad Agente: Caja Madrid, entidad encargada, entre otras funciones, de la realización de los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta en España.
- Entidad encargada de la asignación de registros: el SCLV y las Entidades Adheridas correspondientes.

- Entidad Adherida al SCLV: Entidad encargada del depósito administrado de los valores finalmente adjudicados.

### **II.12.2. Declaración de las Entidades Directoras**

D. Ignacio Soria Vidal, en representación de Caja Madrid, en su condición de Entidad Directora de la Oferta, hace constar lo siguiente:

1. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto Informativo Reducido y en el Folleto Informativo Continuo.
2. Que como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el presente Folleto Informativo Reducido y el Folleto Informativo Continuo, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de la auditoría de las cuentas ni a los estados financieros intermedios o anuales pendientes de auditoría.

### **II.12.3 Características de los Contratos de Intención de Aseguramiento y Colocación.**

#### **II.12.3.1 Contratos de Intención de Aseguramiento y Colocación.**

Las Entidades que firmen, en su caso, el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, así como aquellas que firmen, en su caso, el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional, asumirán en cada caso los siguientes compromisos:

- i. Colocación: realizar sus mejores esfuerzos para mediar por cuenta de SOS ARANA en la distribución de las acciones ligadas a los derechos de suscripción preferente objeto de la Oferta Pública.

Respecto al Tramo Institucional, las Entidades Aseguradoras Colocadoras deberán recibir y cursar a la Entidad Coordinadora Global cualquier Propuesta de Suscripción válida de acciones ligadas a los derechos de suscripción preferente que pudieran formular inversores institucionales.

Respecto al Tramo Minorista, las Entidades Aseguradoras Colocadoras deberán recibir y cursar a la Entidad Agente cualquier Orden de Suscripción válida de acciones ligadas a los derechos de suscripción preferente que se les pueda formular directamente por un Ordenante.

- ii. Aseguramiento: suscribir las acciones ligadas a los derechos de suscripción preferente correspondientes al volumen de la Oferta Pública que no hayan sido suscritas por terceros durante el período establecido al efecto en este Folleto. El precio de Aseguramiento será el Precio de la Oferta.

La resolución o el no otorgamiento de los Contratos de Intención de Aseguramiento llevará a la resolución del Protocolo de Intención de Intención de Aseguramiento.

### **II.12.3.2 Causas de Fuerza Mayor previstas en los Contratos.**

El Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional podrán ser resueltos conjuntamente por SOS ARANA y la Entidad Coordinadora Global en el caso de que se produzca, en cualquier momento desde la firma del correspondiente Contrato hasta el momento de la inscripción en el Registro Mercantil, un supuesto de fuerza mayor o una alteración extraordinaria de las condiciones de mercado que hiciesen especialmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato por las correspondientes Entidades Aseguradoras Colocadoras, pudiendo en estos casos SOS ARANA desistir de la Oferta Pública de Suscripción. Tienen la consideración a estos efectos de fuerza mayor y alteración extraordinaria de las condiciones de mercado:

- i. La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados de valores o de opciones y futuros en España, declarada por las autoridades competentes.
- ii. Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- iii. Una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevinimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, que hiciesen excepcionalmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Intención de Aseguramiento y Colocación por parte de las Entidades Aseguradoras.
- iv. La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de SOS ARANA ALIMENTACIÓN.
- v. La modificación de la legislación en España que pueda afectar de modo relevante a SOS ARANA ALIMENTACIÓN, a la Oferta Pública, a las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN o a los derechos de los titulares de dichas acciones y suponga una alteración imprevisible en el momento del inicio de la Oferta.
- vi. Una caída de los índices de cotización de las Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, de tal magnitud que hiciese excepcionalmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento del correspondiente Contrato

de Intención de Aseguramiento y Colocación por parte de las Entidades Aseguradoras Colocadoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión de la negociación en la Bolsa de Madrid, Nueva York o Londres.

- vii. Cualquiera otra causa que afectara muy negativamente y de modo sustancial al Grupo SOS ARANA, a la Oferta Pública, a las acciones de SOS ARANA o a los derechos de los titulares de las acciones de SOS ARANA.

### **II.12.3.3 Desistimiento de la Oferta y otras causas de resolución**

Los Protocolos y Contratos de Intención de Aseguramiento y Colocación contemplan los supuestos de desistimiento y revocación automática de la Oferta recogidos en los Apartados II.11.1 y II.11.2 de este Folleto.

### **II.12.3.4 Comisiones previstas.**

Las comisiones están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las Entidades y sin que su respectiva denominación implique que se esté retribuyendo una actividad concreta.

La Estructura de comisiones prevista para las diferentes Entidades que intervienen en la Oferta son las siguientes:

i. Tramo Minorista:

- Comisión de Dirección: un 0,65% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Minorista multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
  1. 0,1625% corresponderá a la Entidad Coordinadora Global.
  2. 0,1625% corresponderá a la Entidad Directora.
  3. 0,325% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluida la propia Entidad Directora) distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- Comisión de Aseguramiento: un 0,65% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas en el Tramo Minorista por el Precio de Aseguramiento)
- Comisión de Colocación:
  - a) Un porcentaje sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio Minorista por el número de acciones finalmente adjudicadas a los Mandatos de Compra y solicitudes de suscripción presentados a través de cada Entidad, compuesto por el porcentaje básico y, en su caso, la prima de sobrecolocación siguiente:

Porcentaje básico sobre el importe de las acciones finalmente adjudicadas:

- 1,95% para los Mandatos de Compra formulados y no revocados desde el 11 de septiembre al 13 de septiembre, ambos inclusive.
- 1,70% para los restantes Mandatos formulados y no revocados y para las Solicitudes de Compra.

b) Prima de sobrecolocación:

El porcentaje básico se verá incrementado en un porcentaje adicional del 0,25% si la Entidad Aseguradora presenta Mandatos de Compra o Solicitudes por un importe igual o superior al 250% de su número de acciones inicialmente aseguradas, respectivamente.

**CONDICIÓN PARA EL DEVENGO DE LA COMISIÓN DE COLOCACIÓN:** El devengo de la Comisión de Colocación para cada Entidad Aseguradora, está condicionado a que durante los días 27, 28 y 29 de septiembre, y el día 2 de octubre, considerados conjuntamente: i) no se vendan más del 50% de las acciones adjudicadas a los Mandatos de Compra y Solicitudes que se hayan presentado a través de esa Entidad Aseguradora y ii) las Entidades Aseguradoras o sus Entidades Colocadoras Asociadas no vendan u ordenen la venta, por cuenta propia o terceros adjudicatarios del Subtramo Minorista General de la Oferta Pública, de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., en un número igual o superior al 50% de las acciones adjudicadas a los Mandatos de Compra o Solicitudes presentados a través de la Entidad Aseguradora, todo ello en los términos establecidos en los respectivos Contratos y Protocolos.

**PENALIDAD:** En el supuesto de que una Entidad Aseguradora presentase peticiones por un número de acciones inferior a 0,80 veces su número de acciones inicialmente aseguradoras y la demanda total en el Tramo Minorista General sea al menos 2 veces superior al número de acciones inicialmente asignadas al mismo, la Entidad Aseguradora en cuestión abonará a la Entidad Agente, para contribuir a los gastos de estabilización u otros gastos de la oferta, una penalidad equivalente al 100% de su comisión de Aseguramiento.

ii. Tramo Institucional:

- Comisión de Dirección: un 0,90% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Institucional multiplicado por el Precio de Aseguramiento).

1. 0,4125% corresponderá a la Entidad Coordinadora Global.

2. 0,1625% corresponderá a la Entidad Directora.
  3. 0,325% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluida la propia Entidad Directora) distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- Comisión de Aseguramiento: un 0,65% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas en el Tramo Institucional por el Precio de Aseguramiento)
  - Comisión de Colocación: un 1,95% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número final de acciones adjudicadas (incluyendo el “green shoe”) a las Propuestas de Suscripción confirmadas, tramitadas por cada Entidad Aseguradora.
  - Comisiones por el ejercicio de la opción de Compra (“Green Shoe”): El ejercicio de la opción de compra prevista en el apartado II.10.1.3. por parte de la Entidad Coordinadora Global, en nombre y representación de las Entidades Aseguradoras, devengará a favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones objeto de la opción de compra asignadas al Tramo Institucional Español, las correspondientes comisiones de dirección, aseguramiento y colocación.

Si no se firma el Contrato de Intención de Aseguramiento, pero la Oferta continúa, con el período de Confirmación Extraordinario, el no Aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras lleva implícito la renuncia a la Comisión de Aseguramiento, situándose el resto de las comisiones en función de la colocación en la Oferta Pública.

Entidad	Nº Acciones	Ingresos comisiones (Pesetas)
Entidad Directora y Aseguradora Institucional CAJA MADRID	2.543.063	146.785.978
Entidad Aseguradora Institucional AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA	1.001.687	39.000.006
Entidad Directora Minorista CAJA MADRID	2.900.250	152.006.714
TOTAL	6.445.000	337.792.698

#### II.12.3.5 Cesión de comisiones.

Las Entidades Aseguradoras Colocadoras no podrán ceder comisiones a terceros, ni total ni parcialmente, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Contratos de Aseguramiento y Colocación, salvo a favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas que forman parte de su grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

### **II.12.3.6. Precio de Aseguramiento**

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras del Tramo correspondiente se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas ("Precio de Aseguramiento"). El Precio de Aseguramiento será el mismo en todos los Tramos.

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio Institucional de la Oferta determinado por SOS ARANA y la Entidad Coordinadora Global según lo dispuesto en este Folleto.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio Institucional de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista General, y se producirá, en todo caso, la revocación de la Oferta.

### **II.12.3.7 Restricciones Operativas**

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a respetar las siguientes restricciones operativas, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global y SOS ARANA ALIMENTACIÓN, desde la fecha en que se firmen los Protocolos de Intención de Aseguramiento y Colocación y hasta el día 26 de septiembre de 2000, inclusive:

- (i) No vender por cuenta propia ni inducir la venta de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN
- (ii) No comprar por cuenta propia opciones de venta ni vender por cuenta propia opciones de compra sobre acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, ya sea en mercados organizados o al margen de los mismos.
- (iii) No realizar cualquier otra operación por cuenta propia que pueda afectar significativamente al precio de las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN

Las restricciones anteriores no serán aplicables a las operaciones de cobertura de operaciones de derivados sobre valores de SOS ARANA ALIMENTACIÓN concertadas con anterioridad a la fecha de los Protocolos de Intención de Aseguramiento y Colocación. Asimismo, no existirá ninguna limitación para que las Entidades Aseguradoras realicen las operaciones restringidas por cuenta de sus clientes, ni para que compren por cuenta propia acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN.

### **II.12.3.8 Compromiso de no transmisión de acciones ("Lock-up").**

SOS ARANA ALIMENTACIÓN se comprometerá, en los correspondientes Contratos de intención de Aseguramiento y Colocación, frente a las Entidades Aseguradoras Colocadoras, no mediando el consentimiento previo de la Entidad Coordinadora Global, a no ofrecer, vender o acordar vender o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción (incluyendo transacciones con derivados) que pudiera tener un efecto económico similar a la venta, o al anuncio de venta, de cualesquiera acciones o valores convertibles o que pudieran dar derecho a su conversión en acciones o que de cualquier modo representen un derecho a la adquisición de acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., (excepto los supuestos de ejercicio de la Opción de Compra así como a no enajenar acciones propias, que a fecha del presente folleto reducido ascienden al 3,2% del capital social actual), todo ello durante los 180 días posteriores al 27 de septiembre de 2000.

#### **II.12.3.9 Publicidad no autorizada.**

Las Entidades integrantes del Sindicato Asegurador Colocador se comprometerán en el correspondiente Protocolo y en los Contratos de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional a abstenerse de realizar publicidad relacionada con la Oferta Pública o con su participación en la misma sin la autorización conjunta de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y la Entidad Coordinadora Global.

#### **II.12.4 Prorrateso**

A efectos de realizar los Prorratesos que se mencionan en este apartado, las peticiones de suscripción expresadas en pesetas se traducirán en peticiones de suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el Precio Máximo Minorista expresado en euros. En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio Minorista General de la Oferta hasta el día anterior a la adjudicación es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateso y adjudicación con base a un baremo objetivo y no discriminatorio por los inversores.

##### **(A) Adjudicación preferente a accionistas**

Los inversores minoristas que hubieran cursado Mandatos de Suscripción y que tengan la condición de accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN según se acredite mediante presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario al cierre de la sesión bursátil del día 4 de septiembre de 2000, se beneficiarán de un régimen de adjudicación preferente, en los términos que se detallan a continuación:

- (a)** En primer lugar, se adjudicarán a cada accionista 75 acciones. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el Mandato de Suscripción se les aplicarán las reglas de prorrateso previstas en el apartado siguiente. Se hace

constar que, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista es mayor al número de acciones que se adjudicarían a los accionistas según las condiciones descritas en este apartado.

Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Suscripción cursadas por accionistas no se beneficiarán de la adjudicación preferente descrita anteriormente, y recibirán el mismo tratamiento que las Solicitudes de Suscripción cursadas por inversores minoristas que no sean accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, a efectos de las reglas de prorrateo que se describen a continuación.

(B) Prorrateo General

Las acciones asignadas al Tramo Minorista que no hubieran sido adjudicadas con carácter preferente entre los accionistas de este tramo (en adelante, las “Acciones Restantes”), serán adjudicadas a los inversores del Tramo Minorista (sean accionistas o no) conforme a las reglas que se recogen a continuación, en el supuesto de que las peticiones de suscripción pendientes superaran el número de Acciones Restantes.

- (a) Los inversores (accionistas o no) que hayan cursado un Mandato de Suscripción durante el Período de Formulación de Mandatos tendrán prioridad sobre la totalidad de las Acciones Restantes, de forma que las mismas se adjudicarán íntegramente a inversores que hayan formulado Mandatos de Suscripción en el supuesto de que el volumen de éstos exceda del número de Acciones Restantes. Por lo que respecta a los Mandatos de Suscripción de los inversores accionistas, únicamente se considerará, a efectos de lo previsto en esta regla de prorrateo, la parte de dichos Mandatos de Suscripción que no se hubiera beneficiado de la asignación preferente descrita líneas atrás. En caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción excedan las Acciones Restantes, la Entidad Agente procederá a un prorrateo, antes del día 26 de septiembre de 2000 entre dichas peticiones de suscripción, conforme a las siguientes reglas:

- (i) Adjudicación fija: Se adjudicará a cada inversor (accionista o no) que hubiera formulado Mandatos de Suscripción 75 acciones. En caso de que el número de Acciones Restantes en el Tramo Minorista después de la adjudicación preferente no fuera suficiente para adjudicar 75 acciones a cada inversor, dicha adjudicación de 75 acciones se realizará por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte por sorteo ante fedatario público según el campo “Nombre y Apellidos o Razón Social” del fichero remitido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas. En el supuesto de que tras dicha adjudicación no hubiera suficientes acciones para adjudicar 75, o la cantidad inferior solicitada, al último peticionario que resultara adjudicatario de acciones, según el sorteo realizado, se procederá a distribuir dichas acciones entre los Mandatos formulados a los que se les hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo “Nombre y Apellidos o Razón Social” empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en

su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto de las acciones.

En el caso de accionistas, esas acciones se les adjudicarán con independencia de las que le correspondan como consecuencia de la aplicación de la regla contenida en el apartado (A) anterior, salvo que la petición del accionista no satisfecha tras la adjudicación preferente fuera inferior, en cuyo caso se le adjudicará la cantidad solicitada.

- (ii) Adjudicación proporcional: Una vez adjudicadas las 75 acciones anteriores, si no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen todavía no satisfecho de los Mandatos de Suscripción, después de la aplicación del párrafo precedente.
  - (iii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir, 0,56987 se igualará a 0,569). Si tras la aplicación de los párrafos anteriores, hubiese acciones no adjudicadas por efectos de los “picos”, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios según el campo “nombre y apellidos” que figure en las cintas remitidas por las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista, a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante fedatario público.
- (b) En el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción hayan sido totalmente atendidas con las acciones definitivamente asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción, realizándose, en caso de ser necesario un prorrateo conforme a las mismas reglas previstas en el apartado (a) anterior.

En consecuencia, en el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción no hayan sido completamente atendidas, no será adjudicada ninguna acción a las Solicitudes de Suscripción.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la Entidad Agente, antes del día 26 de septiembre de 2000. A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo del prorrateo que ha sido preparado y supervisado por la Entidad Agente. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado depende en cada caso de diversas variables, entre las que la más sensible es el número real de Mandatos y Solicitudes de Suscripción.

Tipo Petición	Personas	Condición	Importe (pesetas)	Acciones Equivalentes
---------------	----------	-----------	-------------------	-----------------------

<b>(P.Máx = 10 euro)</b>				
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	4 Millones	2.404
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	7 Millones	4.207
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	5 Millones	3.005
D (Cotitularidad)	Sr.nº2 Sr.nº3	No accionista	10 Millones	6.010
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	3 Millones	1.803
F (Cotitularidad)	Sr.nº4 Sr.nº5	No accionista	6 Millones	3.606
G (Individual)	Sr.nº4	No accionista	10 Millones	6.010

El primer paso en la adjudicación, será el de realizar el control del máximo de cotitularidades. Este control sólo afecta a las peticiones presentadas por no accionistas. En el caso del ejemplo, el Sr nº3 aparece en tres peticiones de cotitularidad (supera por tanto el máximo permitido), por lo que se anulan las peticiones que figuran en cotitularidad y que no tengan la condición de accionistas, es decir, se anula la petición D pero no la C ni la E.

Si ninguna de estas tres peticiones C, D y E correspondieran a cuentas de accionistas se anularían las tres y, dado que el Sr. nº3 no ha presentado petición individual no recibiría asignación alguna.

A continuación se realiza el control de máximos por peticionario, aplicando los criterios señalados en el apartado II.10.2.1.4. Como consecuencia de este control de máximos, las peticiones anteriores quedarían reducidas de la siguiente manera:

<b>Tipo Petición</b>	<b>Personas</b>	<b>Condición</b>	<b>Acciones Equivalentes Petición Inicial</b>	<b>Acciones Equivalentes Petición Ajustada</b>
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	2.404	1.503
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	4.207	2.629
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	3.005	1.878
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	1.803	950
F (Cotitularidad)	Sr.nº4 Sr.nº5	No accionista	3.606	1.894
G (Individual)	Sr.nº4	No accionista	6.010	3.164

A continuación se procederá a asignar a las peticiones de accionistas las 75 acciones que les corresponderán en razón de la preferencia establecida en este colectivo.

De esta forma, se les asignarán 75 acciones a B, C y E quedando el remanente a trasvasar a la adjudicación general de cada una de dichas peticiones en 2.254, 1.803 y 875, respectivamente.

Seguidamente se procede a la asignación general para todos los inversores, a la que se trasvasan la parte no atendida de las peticiones de los accionistas:

<b>Tipo Petición</b>	<b>Personas</b>	<b>Condición</b>	<b>Acciones pendientes de</b>
----------------------	-----------------	------------------	-------------------------------

			<b>adjudicar</b>
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	1.503
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	2.554
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	1.803
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	875
F (Cotitularidad)	Sr.nº4 Sr.nº5	No accionista	1.894
G (Individual)	Sr.nº4	No accionista	3.164

A continuación se realiza la asignación fija común. En esta fase se adjudican 75 acciones adicionales a todas las peticiones válidas cuyo importe no atendido supere esta cantidad. En consecuencia, se le adjudican 75 acciones a todas las peticiones que quedan. Tras esta adjudicación, los excesos no atendidos de cada una de ellas son:

<b>Tipo Petición</b>	<b>Personas</b>	<b>Condición</b>	<b>Acciones pendientes del prorrateo proporcional</b>
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	1.428
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	2.479
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	1.728
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	800
F (Cotitularidad)	Sr.nº4 Sr.nº5	No accionista	1.819
G (Individual)	Sr.nº4	No accionista	3.089

Para el prorrateo proporcional se supone a modo de ejemplo que las acciones pendientes de adjudicar a este Tramo tras las dos vueltas anteriores sean 2.500.000 y que las acciones no atendidas sumen 10.000.000. El factor de proporcionalidad resultante de aplicar al remanente de las peticiones es del 25%.

Al aplicar este coeficiente a las peticiones consideradas, resultará una adjudicación en esta fase (adicional a las obtenidas en las dos fases anteriores del proceso) de:

<b>Tipo Petición</b>	<b>Personas</b>	<b>Condición</b>	<b>Acciones adjudicadas en el</b>
----------------------	-----------------	------------------	-----------------------------------

			<b>prorrateo proporcional</b>
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	357
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	619
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	432
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	200
F (Cotitularidad)	Sr.nº4 Sr.nº5	No accionista	454
G (Individual)	Sr.nº4	No accionista	772

## II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

### II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los Tramos se realizará por la Entidad Agente el día 26 de septiembre de 2000 y coincidirá con la fecha de Suscripción de la Oferta Pública.

En ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista General y Entidades Colocadoras Asociadas (respecto de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción presentadas por las mismas en el Tramo Minorista General), y a cada una de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, quienes comunicarán a los petitionarios adjudicatarios.

### II.13.2. Liquidación de la Oferta

El día 26 de septiembre de 2000, por razones meramente operativas y con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser admitidas a cotización en el plazo más breve posible, el Coordinador Global, actuando en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras de la Oferta Pública, las cuales actuarán a su vez por cuenta de los adjudicatarios definitivos de las acciones, procederá a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la OPS. El importe total del aumento de capital quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de SOS ARANA ALIMENTACIÓN en el banco agente.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de fondos en la referida cuenta, el mismo día 26 de septiembre de 2000 se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá al otorgamiento ante Notario de la correspondiente escritura pública de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, al SCLV y a la Bolsa de Madrid.

Inicialmente, y con carácter temporal, el SCLV asignará al Coordinador Global la correspondiente referencia de registro por el importe total de la ampliación de capital. Inmediatamente después de esta asignación, el Coordinador Global

traspasará las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta última de los adjudicatarios finales de dichas acciones a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación bursátil especial.

Posteriormente, el Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, el Agente comunicará al SCLV la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital al SCLV y la ejecución de la operación bursátil especial tendrán lugar el día 27 de septiembre de 2000. En tal caso la operación bursátil especial se liquidaría el día 2 de octubre de 2000, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 27 de septiembre de 2000 ni más tarde del día 2 de octubre de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 27 de septiembre de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

### **II.13.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores**

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán valores físicos representativos de las mismas.

Las Entidades Adheridas al SCLV a través de las que se realice la suscripción remitirán a la Entidad Agente las órdenes de suscripción que hayan recibido, de conformidad con lo establecido en el epígrafe II.10.2.1.4. y siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto les pueda facilitar la Entidad Agente. La Entidad Agente, una vez cuadrada la operación, transmitirá los datos finales de las mismas al SCLV.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por las Entidades Adheridas las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Adheridas expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en el que se hayan solicitado por los suscriptores.

#### **II.14. CÁLCULO DE LOS GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DEL EMISOR. PORCENTAJE QUE REPRESENTAN SOBRE EL TOTAL EFECTIVO DE LA EMISIÓN**

Los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y admisión a cotización oficial correrán a cargo de la Sociedad, estimándose que representarán aproximadamente un 5,2% sobre el importe efectivo de la emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### **Estimación de los gastos de la ampliación de capital**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	96,5 MM Pts.
Corretajes y pólizas	4 MM Pts.
Notaría y Registro Mercantil	4 MM Pts.
Publicidad oficial	1 MM Pts.
Publicidad (institucional y comercial)	15 MM Pts.
Asesoramiento legal y auditoría	30 MM Pts.
Entidad Agente	5 MM Pts.
Otros Gastos	10 MM Pts.
Entidades Directoras (dirección y distribución)	<u>338 MM Pts.</u>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>503,5 MM Pts.</b>

El importe a abonar a las Entidades Directoras obedece a las siguientes actuaciones, entre otras:

- Asistencia en el diseño, elaboración y ejecución de la ampliación de capital
- Asistencia a la Sociedad en las campañas promocionales que recojan la exposición de los intereses de SOS ARANA en la ampliación de capital
- Asistir a la Sociedad en lo necesario para realizar las presentaciones en las diferentes plazas financieras, tanto nacionales como internacionales
- Realizar las pertinentes presentaciones a los potenciales inversores

Todos los gastos y comisiones anteriores serán asumidos por SOS ARANA ALIMENTACIÓN.

#### **II.15. IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS VALORES OFRECIDOS, DISTINGUIENDO ENTRE SUSCRIPTORES RESIDENTES Y NO RESIDENTES**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal, de carácter general, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los

aspectos de carácter general que pueden afectar a los accionistas. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

## **A) Accionistas residentes en territorio español**

### **1. Rendimientos del capital mobiliario.**

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados; no obstante será del 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubiesen satisfecho y cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y custodia de las acciones.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación a los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) por obligación personal de contribuir, o los que, siendo sujetos pasivos por obligación real, actúen en España a estos efectos mediante establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los arts. 10 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, en los términos previstos en el art. 28 de la Ley del IS, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos, cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho y cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

La deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya y se cumplan los demás requisitos exigidos por el art. 28 de la Ley del IS.

Los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición prevista en el art. 28 de la ley del IS.

En general, tanto los sujetos pasivos del IRPF como los sujetos pasivos del IS soportarán una retención del 25% del importe íntegro del beneficio distribuido a cuenta de los referidos impuestos salvo que, en el caso de los sujetos pasivos del IS, se tenga derecho a la deducción del 100 % antes citada. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o IS y, en caso de insuficiencia de la cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el art. 100 de la Ley del IRPF y en el art. 145 de la Ley del IS.

## 2. Incrementos y disminuciones de patrimonio.

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF por obligación personal de contribuir, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el art. 44 de la Ley del IRPF darán lugar a incrementos y disminuciones de patrimonio, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) No estarán sujetos los incrementos netos de patrimonio que se pongan de manifiesto como consecuencia de transmisiones onerosas cuando el importe global de éstas durante el año no exceda de 500.000 pesetas.
- b) Para el cálculo de los incrementos y disminuciones de patrimonio, el coste de adquisición se actualizará aplicando los coeficientes de actualización que se aprueban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- d) La parte de la base liquidable irregular constituida por incrementos de patrimonio derivado de los elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se gravará a tipo "0" hasta 200.000 pesetas y al 20% incluido el tipo de gravamen autonómico, salvo aprobación de tipo distinto en la Comunidad Autónoma correspondiente, desde 200.001 pesetas en adelante.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán incrementos de patrimonio.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de la adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En el caso de sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de establecimiento permanente a estos efectos, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible en la forma prevista en los arts. 10 y siguientes de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Fiscalidad del Descuento Diferido: el descuento diferido concedido, en su caso, a los inversores del Tramo Minorista tendrá la consideración de menor precio de adquisición a los efectos de calcular el importe de la ganancia o pérdida patrimonial obtenida en caso de transmisión de las acciones.

### 3. Impuesto sobre Patrimonio.

Los accionistas de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. que estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean al 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre.

El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

### 4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

## **B) Accionistas no residentes a efectos fiscales en España**

A estos efectos se considerarán accionistas no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España, ni actúen a través de establecimiento permanente en el territorio español.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición entre terceros países y España.

#### 1. Rendimientos de capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el IRPF o por el IS, según corresponda, al tipo general de tributación de los no residentes del 25 % sobre su importe íntegro.

Cada Entidad Adherida en la que estén depositadas las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. efectuará una retención a cuenta de uno u otro impuesto en el momento de pago del 25%, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del accionista. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%,

por aplicación de las normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda. No obstante lo anterior, podrá resultar de aplicación inmediata el citado tipo impositivo reducido con arreglo a las normas establecidas en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

El accionista, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

## 2. Incrementos y disminuciones de patrimonio.

De acuerdo con la legislación española, los incrementos de patrimonio obtenidos por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia del capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por IRPF o por IS. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del art. 18 de la Ley del IRPF y de la disposición adicional séptima de la Ley de IS.

Para el cálculo del incremento del patrimonio el coste de adquisición se incrementará aplicando los coeficientes de actualización que se aprueban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

El incremento o disminución de patrimonio se calcula separadamente para cada inversión, no siendo posible la compensación de los incrementos de patrimonio con las disminuciones. Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán incrementos de patrimonio.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de la adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentos los incrementos de patrimonio obtenidos por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales ni actúen a través de establecimiento permanente en España.

Los incrementos de patrimonio tributan al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España.

### 3. Impuesto sobre Patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin las acciones negociadas en mercados organizados se valoran por la cotización media del cuarto trimestre de cada año.

El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la cotización media del cuarto trimestre a efectos de este Impuesto.

La tributación se realiza mediante autoliquidación que debe ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España, el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

### 4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este Impuesto cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este Impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incrementos de patrimonio.

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Junta o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal.

En el caso de accionistas personas físicas, el dividendo íntegro recibido se multiplicará por 1,4 y el resultado se integrará en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimiento del capital mobiliario, originando el derecho a practicar una deducción en su cuota íntegra del 40 % calculado sobre el dividendo íntegro percibido.

Tratándose de accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra una deducción del 50 % de la parte proporcional de dicha cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos. La deducción podrá ascender al 100 % en los casos establecidos por la legislación vigente.

## **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

### **II.16.1. Destino del importe neto de la emisión**

El aumento de capital objeto del presente Folleto tiene como finalidad amortizar 9.650.000.000 pesetas que representan alrededor del 50% del préstamo sindicado

suscrito para la adquisición de las compañías Cuétara S.A. y Bogal de Bolachas S.A. (según se indica en el Folleto Continuado).

## II.16.2. Participaciones significativas tras la emisión

A continuación se indica la participación de los principales accionistas y Consejeros de la Sociedad bajo la hipótesis de que éstos no suscriban ninguna de las acciones objeto de la presente oferta y que ésta se suscriba en su totalidad, incluyendo el green shoe. Ninguno de estos accionistas ha comunicado a la Sociedad, hasta esta fecha, su intención de suscribir acciones de la presente Oferta Pública. Bajo esta hipótesis, el capital social de la Sociedad estaría compuesto por 16.657.700 de acciones al portador, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, y la participación de los citados accionistas quedaría como sigue:

	Participación directa o indirecta en la Sociedad en la actualidad		Participación directa o indirecta en la Sociedad tras la ampliación de capital
	Nº acciones	%	%
Jesús I. Salazar Bello (1)	1.532.618	16,02	9,20
Raúl Jaime Salazar Bello (2)	400.405	4,18	2,40
Daniel Klein (3)	1.401.624	14,65	8,41
Vicente Sos Castell	284.940	2,98	1,71
Jesús Salazar del Río (4)	2.337.511	24,42	14,03
Eduardo Sos Ahuir	119.030	1,24	0,71
Fermín de Lecanda Buesa	1.000	0,01	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>6.077.128</b>	<b>63,5</b>	<b>36,47</b>

(5) *A través de Unión de Capitales, S.A.*

(6) *A través de Alvan, S.A.*

(7) *A través de Aliments du Sud, S.A., E.C. Nominees Ltd. Y Sinpa Holding, S.A.*

(8) *A través de Corporación Industrial Salazar 14, S.A.*

## II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

### II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto Informativo

A la fecha del presente Folleto, el capital de la Sociedad está dividido en 9.568.200 acciones ordinarias al portador de 1.000 ptas. nominales cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, y todas de una misma clase y serie. En la actualidad las acciones de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. se hallan admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia y se negocian en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) desde el pasado 29 de junio de 1998.

### II.17.2. Datos referidos a 1997, 1998, 1999 y 2000

Los datos de negociación que se acompañan corresponden a los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000 de la Bolsa de Madrid/Mercado Continuo, al entender que son los más significativos.

## DETALLE DE CONTRATACIÓN AÑO 1997 BOLSA DE MADRID

	CONTRATACIÓN							COTIZACIONES EN %						
	NÚMERO		DÍAS	MÁXIMA		MÍNIMA		MÁXIMO		MÍNIMO		ÚLTIMO		
	VALORES	EFFECTIVO	COT	VALORES	DÍA	VALORES	DÍA	CAMBIO	DÍA	CAMBIO	DÍA	MEDIO	CAMBIO	DÍA
ENERO	57.431	57.431.000		57.431	28-01	57.431	28-01							
FEBRERO	2.000	2.045.000	2	1.000	07-02	1.000	07-02	103,500	07-02	101,000	24-02	102,250	101,000	24-02
MARZO	3.300	3.483.000	4	1.300	18-03	500	17-03	106,000	18-03	105,000	10-03	105,545	106,000	19-03
ABRIL	21.096	22.361.760	6	5.288	07-04	940	25-04	106,000	01-04	106,000	01-04	106,000	106,000	25-04
MAYO	41.500	44.235.000	5	10.000	28-05	2.000	13-05	110,000	13-05	105,000	26-05	106,590	108,000	30-05
JUNIO	14.850	15.892.500	3	10.000	02-06	2.350	27-06	108,000	02-06	105,000	23-06	107,020	105,000	27-06
JULIO	1.897.436	1.676.577.555	7	1.865.286	29-07	1.200	24-07	105,000	01-07	105,000	01-07	105,000	105,000	31-07
AGOSTO	16.217	17.294.450	5	13.787	01-08	430	26-08	122,000	27-08	105,000	01-08	106,643	122,000	27-08
SEPTIEMBRE	51.574	79.699.740	13	9.925	30-09	500	17-09	175,000	17-09	130,000	03-09	154,534	165,000	30-09
OCTUBRE	71.882	138.418.590	19	11.400	02-10	500	30-10	199,000	08-10	166,500	28-10	184,845	175,000	31-10
NOVIEMBRE	12.458	20.377.350	8	2.197	28-11	700	20-11	174,000	04-11	150,000	28-11	163,568	150,000	28-11
DICIEMBRE	17.860	28.739.200	14	4.710	01-12	300	17-12	169,000	31-12	157,000	01-12	160,913	169,000	31-12
TOTAL	2.210.604	2.106.555.145	86	1.865.286	29-07	300	17-12	199,000	08-10	101,000	24-02	109,831	169,000	31-12

## DETALLE DE CONTRATACIÓN AÑO 1998 BOLSA DE MADRID

	CONTRATACIÓN								COTIZACIONES EN PTAS						
	NÚMERO		DÍAS	MÁXIMA		MÍNIMA		MÁXIMO		MÍNIMO		ÚLTIMO			
	VALORES	EFFECTIVO	COT	VALORES	DÍA	VALORES	DÍA	CAMBIO	DÍA	CAMBIO	DÍA	MEDIO	CAMBIO	DÍA	
ENERO	19.793	33.838.900	16	3.340	21-01	150	5-01	1.750	5-01	1.645	29-01	1.709	1.645	30-01	
FEBRERO	28.465	48.105.965	20	5.020	27-02	250	10-02	1.810	27-02	1.645	12-02	1.690	1.810	27-02	
MARZO	49.598	92.147.300	21	4.850	10-03	262	25-03	1.900	16-03	1.750	5-03	1.857	1.875	31-03	
ABRIL	348.538	772.672.475	18	54.925	29-04	2.950	1-04	2.500	22-04	1.900	1-04	2.216	2.350	30-04	
MAYO	214.116	470.900.165	19	25.485	4-05	3.740	20-05	2.450	04-05	2.075	28-05	2.199	2.100	29-05	
JUNIO	632.982	1.427.674.545	21	183.806	9-06	4.546	04-06	2.500	11-06	2.060	05-06	2.260	2.310	30-06	
JULIO	443.267	1.011.434.910	23	103.384	16-7	3.884	13-07	2.370	16-07	2.140	31-07	2.281	2.185	31-07	
AGOSTO	285.734	580.427.545	21	28.395	28-08	4.092	14-08	2.300	10-08	1.400	28-08	2.031	1.690	31-08	
SEPTIEMBRE	254.321	416.483.820	22	19.290	22-09	3.370	17-09	1.800	9-09	1.475	22-09	1.637	1.550	30-09	
OCTUBRE	196.440	292.550.890	21	20.788	2-10	3.299	8-10	1.590	6-10	1.400	1-10	1.489	1.525	30-10	
NOVIEMBRE	373.811	651.928.010	21	56.320	17-11	5.577	25-11	1.850	17-11	1.525	2-11	1.743	1.780	30-11	
DICIEMBRE	351.867	579.644.435	19	48.564	29-12	5.979	11-12	1.800	1-12	1.575	28-12	1.646	1.625	30-12	
TOTAL	3.198.932	6.377.808.960	242	183.806	09-06	150	5-01	2.500	22-04	1.645	28-08	1.997	1.625	30-12	

## DETALLE DE CONTRATACIÓN AÑO 1999 BOLSA DE MADRID

	CONTRATACIÓN								COTIZACIONES EN PTAS						
	NÚMERO		DÍAS	MÁXIMA		MÍNIMA		MÁXIMO		MÍNIMO		ÚLTIMO			
	VALORES	EFFECTIVO	COT	VALORES	DÍA	VALORES	DÍA	CAMBIO	DÍA	CAMBIO	DÍA	MEDIO	CAMBIO	DÍA	
ENERO	322.866	3.072.927	19	48.024	14-01	6.677	26-01	9,99	5-01	9,02	15-01	9,51	9,73	29-01	
FEBRERO	454.292	4.629.181	20	91.159	11-02	5.762	18-02	10,50	12-02	9,59	1-02	10,19	10,35	26-02	
MARZO	431.890	4.481.726	23	112.823	5-03	4.225	29-03	10,76	15-03	10,12	4-03	10,37	10,55	31-03	
ABRIL	471.692	4.939.921	19	116.820	19-04	5.595	7-04	10,65	6-04	10,29	19-04	10,47	10,64	30-04	
MAYO	218.710	2.287.617	21	19.510	25-05	4.080	17-05	10,64	6-05	10,20	31-05	10,46	10,28	31-05	
JUNIO	300.497	3.082.888	22	64.467	28-06	5.745	9-06	10,49	29-06	10,15	1-06	10,25	10,45	30-06	
JULIO	199.250	2.063.971	22	23.000	30-07	5.980	6-07	10,50	1-07	10,10	30-07	10,35	10,22	30-07	
AGOSTO	666.997	6.938.841	22	210.765	30-08	2.875	10-08	10,69	27-08	10,12	3-08	10,40	10,45	31-08	
SEPTIEMBRE	136.433	1.419.902	22	12.913	3-09	3.575	8-09	10,69	2-09	10,20	27-09	10,40	10,35	30-09	
OCTUBRE	124.256	1.268.008	20	14.250	18-10	4.100	25-10	10,49	5-10	10,00	18-10	10,20	10,10	29-10	
NOVIEMBRE	209.273	2.073.015	21	25.925	5-11	4.330	23-11	10,18	4-11	9,40	5-11	9,90	10,02	30-11	
DICIEMBRE	882.298	8.701.407	19	646.276	28-12	3.950	27-12	10,12	10-12	9,50	30-12	9,86	9,99	30-12	
TOTAL	4.418.454	44.959.410	250	646.276	28-12	2.875	10-08	10,76	15-03	9,02	15-01	10,17	9,99	30-12	

## DETALLE DE CONTRATACIÓN DESDE ENERO-JULIO DE 2000 BOLSA DE MADRID

	CONTRATACIÓN								COTIZACIONES EN PTAS						
	NÚMERO		DÍAS	MÁXIMA		MÍNIMA		MÁXIMO		MÍNIMO		ÚLTIMO			
	VALORES	EFFECTIVO	COT	VALORES	DÍA	VALORES	DÍA	CAMBIO	DÍA	CAMBIO	DÍA	MEDIO	CAMBIO	DÍA	
ENERO	212.471	2.071.454,24	20	72.848	11-01	3.065	21-01	10,10	3-01	9,40	27-01	9,74	9,68	31-01	
FEBRERO	337.559	3.484.393,10	21	85.237	10-02	5.055	1-02	11,00	10-02	9,50	3-02	10,32	10,35	29-02	
MARZO	1.025.247	10.793.375	23	726.257	22-3	4.315	23-03	10,10	31-3	10,65	6-3	10,52	10,10	31-3	
ABRIL	117.186	1.188.486	18	20.808	13-4	2.808	14-4	10,30	7-4	10,00	3-4	10,14	10,25	28-4	
MAYO	120.888	1.229.227,19	22	21.595	5-05	2.300	24-05	10,30	5-05	10,00	22-05	10,16	10,14	31-05	
JUNIO	121.431	1.224.985,23	22	16.617	8-06	1.800	23-06	10,30	12-06	9,60	1-06	10,08	10,08	30-06	
JULIO	179.168	1.795.585,96	21	30.355	28-07	2.500	25-07	10,28	17-07	9,46	21-07	10,02	10,00	31-07	
TOTAL	2.113.950	21.787.530,01	147	726.257	22-03	1.800	23-06	11,00	10-02	9,40	27-01	10,30	10,00	31-07	

### II.17.3.Resultado y dividendos por acción, en su caso, ajustados

#### CONSOLIDADO:

	1996-97	97-98	98-99
Beneficio ejercicio (Miles de Ptas.)	224.822	403.970	506.554
Beneficio neto <b>ajustado</b> (1)(Miles de Ptas.)	331.822	510.970	653.554
Capital fin ejercicio (Miles de Ptas.)	6.378.800	6.378.800	9.658.200
Nº acciones fin ejercicio	6.378.800	6.378.800	9.658.200
Beneficio (Ptas./Acción)	35,25	63,33	52,94
Bº por acción <b>ajustado</b> (Ptas./Acción) (1)	52,02	80,10	67,67
PER (2)	34,61	24,47	38,85
PER ajustado (3)	23,45	19,35	25,70

- (1) *Beneficio neto incrementado en la dotación a la amortización de los activos procedentes de la fusión cuyos importes son: 107,0 Millones de pesetas para 1997 y 1998 y 147,0 Millones de pesetas para 1999. Como consecuencia de la amortización de determinados activos revalorizados en la fusión se produce un incremento en la base imponible, y, por tanto, un mayor gasto en impuestos.*
- (2) *Calculado a partir del precio de cierre de cada ejercicio (31 de agosto o último día hábil del mes) 1997: 1.220 Ptas., 1998: 1550 Ptas, 1999: 1739 Ptas (10,45 Euros) (Fuente: Bolsa de Madrid)*
- (3) *PER ajustado se calcula sobre el beneficio ajustado*

*Fuente: Cuentas Anuales de la Sociedad*

#### INDIVIDUAL:

	1996-97	1997-98	1998-99
Beneficio ejercicio (Miles de Ptas.)	118.117	314.095	334.016
Beneficio neto <b>ajustado</b> (1) (Miles de Ptas.)	225.117	431.095	481.016
Capital fin ejercicio (Miles de Ptas.)	6.378.800	6.378.800	9.658.200
Nº acciones fin ejercicio	6.378.800	6.378.800	9.658.200
Beneficio (Ptas./Acción)	18,52	49,24	34,58
Bº por acción <b>ajustado</b> (Ptas./Acción) (1)	35,29	67,58	49,80
PER (2)	65,88	31,48	50,29
PER ajustado (3)	34,57	22,94	34,86

- (1) *Beneficio neto incrementado en la dotación a la amortización de los activos procedentes de la fusión cuyos importes son: 107,0 Millones de pesetas para 1997 y 1998 y 147,0 Millones de pesetas para 1999. Como consecuencia de la amortización de determinados activos revalorizados en la fusión se produce un incremento en la base imponible, y, por tanto, un mayor gasto en impuestos.*
- (2) *Calculado a partir del precio de cierre de cada ejercicio (31 de agosto o último día hábil del mes) 1997: 1.220 Ptas., 1998: 1.550 Ptas. y 1999: 1.739 Ptas. (Fuente: Bolsa de Madrid)*
- (3) *PER ajustado se calcula sobre el beneficio ajustado*

*Fuente: Cuentas Anuales de la Sociedad*

A efectos de una correcta comprensión del ratio PER, debe tenerse en consideración este múltiplo para los datos consolidados del Grupo, ya que el procedente de la aplicación a las cifras de la compañía matriz pierden significatividad.

### II.17.4.Ampliaciones de capital

En el año 1998 se realizó una ampliación de capital por una cantidad de 3.189.400 acciones. En los tres ejercicios previos al año indicado no se realizaron otras ampliaciones.

**II.17.5. En caso de que la Sociedad no tenga todas sus acciones admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, número de acciones, clase y valor nominal de las no admitidas en la fecha de elaboración del Folleto**

Todas las acciones en circulación de SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. cotizan actualmente en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, excepto las acciones procedentes de la ampliación de capital objeto de este Folleto, de las cuales se solicitará su admisión a cotización en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

**II.17.6. Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el caso de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad**

Las acciones emitidas por esta Sociedad no han sido nunca objeto de Oferta Pública de Adquisición.

**II.18. DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN**

**II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la operación**

En el diseño de esta operación de ampliación de capital ha participado la Sociedad Emisora, SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. siendo asesorada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

El Asesor Jurídico de la Sociedad Emisora ha sido CLIFFORD CHANCE.

El Asesor Jurídico de las Entidades Directoras ha sido CLIFFORD CHANCE.

**II.18.2. Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o con alguna entidad controlada por él**

No existe ninguna vinculación entre SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A. y cualquiera de las sociedades de su grupo de empresas, y los profesionales enumerados en el apartado anterior, y otros profesionales que de alguna forma, directa o indirectamente, han participado en el presente Folleto.

No obstante lo anterior, Caja Madrid está vinculada al Emisor por haber liderado el préstamo sindicado para la adquisición de Cuétara y Bogal de Bolachas y actuar como Coordinador Global en la presente Ampliación de Capital.